



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 28 de mayo de 2024

N.º 0101

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Bases convocatoria subvenciones Fondos Bibliográficos 24.	BOP-2024-2909
Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Berrocalejo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.	BOP-2024-2910
Nombramiento de personal eventual.	BOP-2024-2911
EXTRACTO. Bases convocatoria subvenciones Fondos Bibliográficos 24.	BOP-2024-2912

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Alcántara

Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.	BOP-2024-2913
--	---------------

##### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

Ordenanza del Reglamento Municipal regulador del Espacio Coworking de Cabezuela del Valle	BOP-2024-2914
---	---------------

##### Ayuntamiento de Carcaboso

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización de piscina municipal.	BOP-2024-2915
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos públicos.	BOP-2024-2916
Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Centro de Día.	BOP-2024-2917
Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Interno regulador del funcionamiento de Centro Día .	BOP-2024-2918

##### Ayuntamiento de Casas de Millán



Martes, 28 de mayo de 2024

Renovación Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-2919

### **Ayuntamiento de Cedillo**

Cuenta general ejercicio 2023. BOP-2024-2920

### **Ayuntamiento de Cerezo**

Apertura de plazo para acceder al cargo de Juez/a de Paz Titular. BOP-2024-2921

### **Ayuntamiento de Herrera de Alcántara**

Aprobación inicial Plan de Empleo Local. BOP-2024-2922

Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal. BOP-2024-2923

Aprobación inicial Plan de Igualdad. BOP-2024-2924

### **Ayuntamiento de Hervás**

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, año 2024. BOP-2024-2925

### **Ayuntamiento de Holguera**

Celebración Matrimonio Civil. BOP-2024-2926

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el uso y prestación de Servicios o actividades en las instalaciones deportivas, así como su utilización. BOP-2024-2927

### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Licitación contrato de explotación del servicio de Bar de la piscina municipal. Temporada verano 2024. BOP-2024-2928

### **Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Aprobación definitiva Programa Activación para el Empleo Local 2024-2027. BOP-2024-2929

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 07-2024. BOP-2024-2930

### **Ayuntamiento de Peraleda de San Román**

Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. BOP-2024-2931

### **Ayuntamiento de Perales del Puerto**



Martes, 28 de mayo de 2024

Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio Abril 2024. BOP-2024-2932

### **Ayuntamiento de Plasencia**

Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "CAFÉ - BAR" en Plasencia. BOP-2024-2933

### **Ayuntamiento de Portezuelo**

Exposición Cuenta General del Presupuesto de 2023. BOP-2024-2934

### **Ayuntamiento de Torremenga**

Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 10/2024. BOP-2024-2935

### **Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo**

Licitación del Contrato de Concesión de Servicios para la explotación del Bar de la Piscina Natural de Valdecañas de Tajo. BOP-2024-2936

### **Ayuntamiento de Villar del Pedroso**

Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a. BOP-2024-2937

## **Mancomunidades**

### **Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón**

Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la ampliación de la bolsa de empleo de Conductores/as y Operarios/as. BOP-2024-2938

### **Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez**

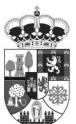
Emplazamiento. BOP-2024-2939

## **Sección IV - Administración de Justicia**

### **Juntas electorales**

#### **Junta Electoral de Zona de Plasencia**

Constitución definitiva Junta Electoral de Zona de Plasencia. BOP-2024-2940



Martes, 28 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases convocatoria subvenciones Fondos Bibliográficos 24.**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES DURANTE 2024

#### PREÁMBULO.

La Ley de Bibliotecas de Extremadura 2/2022, de 1 de abril recoge en su artículo 4.1. que los poderes públicos de Extremadura garantizarán el acceso a las bibliotecas con la finalidad de promover la difusión del pensamiento y la cultura, contribuyendo a la transformación de la información en conocimiento, así como al desarrollo cultural y la investigación, integrando la perspectiva de género como principio general de actuación.

En el artículo 5 de esta ley se define el sistema bibliotecario de Extremadura como el conjunto de instituciones, centros, órganos y servicios bibliotecarios existentes en Extremadura organizados bajo los principios de cooperación y coordinación, con el fin de optimizar los recursos existentes, garantizar el libre acceso a la información, formación, ocio y cultura de la ciudadanía y el fomento de la lectura en la región.

Conforme a lo recogido en los anteriores artículos de la ley se se hace necesario arbitrar una cooperación técnica, económica y administrativa entre las Administraciones Públicas que redunde en una mejora de la prestación de los servicios públicos. Vista la necesidad presentada ante tal situación, se hace necesaria la cooperación entre Instituciones en aras a la mejora de la prestación del servicio público de Bibliotecas, para lo cual la Diputación de Cáceres ha suscrito un convenio de colaboración con la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura (rubricado en abril de 2023), fruto del cual se efectúa la siguiente convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a los fines indicados durante 2024.



Martes, 28 de mayo de 2024

BASE PRIMERA. OBJETO. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

OBJETO.

La presente convocatoria está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2024 de esta Diputación y tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones de la presente convocatoria los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Cáceres que dispongan de bibliotecas públicas y/o agencias de lectura abiertas al público.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán acreditar que las bibliotecas y/o agencias de lectura en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS/AS.

Las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones deben:

- a) Confeccionar la selección de las obras que deseen incorporar a su fondo bibliotecario por el importe asignado así como a adquirir las mismas. No será necesario su envío en fase de justificación, sin perjuicio de conservar dicha selección para la puesta a disposición de esta Diputación, en caso de ser requerido para ello.
- b) Facilitar a la Diputación de Cáceres y a la Junta de Extremadura la comprobación del uso del material adquirido, mediante los mecanismos de inspección y control que se consideren convenientes, si fuese requerido para ello.



Martes, 28 de mayo de 2024

c) Adoptar las medidas de difusión necesarias para dar publicidad a la ayuda concedida. Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligadas a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello deberán hacer constar la colaboración mediante el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto o actividad subvencionada o, en su caso, deberán publicar en su página Web o tablón de anuncios, en su defecto, nota informativa con las actividades programadas, subvencionadas y el importe total de la ayuda, haciendo expresa referencia a la subvención concedida por la Diputación Provincial.

#### BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

El importe total del gasto es de 150.000,00 Euros que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 5.3340.76200 (dotada con 148.800.00 €) y 5.3340.76800 (dotada con 1.200,00 €) de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2024. La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en la presente base, acordados entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura. Los criterios para su adjudicación serán los siguientes:

a) Gastos realizados en la biblioteca o agencia de lectura por las entidades locales en el año anterior, con fondos propios:

- Entre 300 y 3.000 €: 20 €
- Entre 3.001 y 6.000 €: 40 €
- Entre 6.001 y 10.000 €: 75 €
- Entre 10.001 y 20.000 €: 120 €
- Entre 20.001 y 30.000 €: 200 €
- Entre 30.001 y 50.000 €: 320 €
- Entre 50.001 y 75.000 €: 500 €
- Entre 75.001 y 100.000 €: 750 €
- De 100.001 € en adelante: 1.200 €



Martes, 28 de mayo de 2024

b) Número de habitantes de cada población con biblioteca y/o agencia de lectura: 0,17 €/hab

c) Antigüedad de la biblioteca:

- Entre uno y cinco años de antigüedad: 120 €.
- Entre seis y diez años de antigüedad: 108 €.
- Entre 11 y 15 años de antigüedad: 96 €.
- Entre 16 y 20 años de antigüedad: 84 €.
- Entre 21 y 25 años de antigüedad: 72 €.
- Entre 26 y 30 años de antigüedad: 60 €.
- Más de 30 años de antigüedad: 48 €.

d) Grado de cumplimiento del Convenio de Integración (formalización de datos estadísticos, confección del registro de la ficha de la biblioteca): 125 €, no percibiendo cantidad alguna de este criterio, aquéllos que no cumplan con este apartado.

e) Ratio de volúmenes por habitantes (relación entre el número de volúmenes del centro bibliotecario y el número de habitantes de la población beneficiaria):

- De 0,5 a 3: 15 €
- De 3,01 a 6: 30 €
- De 6,01 a 8: 45 €
- De 8,01 a 10: 60 €
- De 10,01 a 15: 85 €
- De 15,01 a 20: 120 €
- De 20,01 a 25: 150 €
- De 25,01 a 50: 220 €
- De 50,01 en adelante: 300 €



Martes, 28 de mayo de 2024

f) Cuantía adicional: tras la aplicación de los criterios previamente establecidos, el excedente se distribuirá equitativamente entre todos los solicitantes.

Los datos relativos a los criterios a), b) serán certificados por el Secretario de cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor. El dato relativo al apartado c), será igualmente certificado por el Secretario, sin perjuicio de su cotejo por el órgano gestor, con los datos facilitados por la Junta de Extremadura, en aquellos casos en que ésta disponga de dicho dato. El dato del apartado d), así como el número de volúmenes de cada solicitante para el cálculo del ratio, serán facilitados por la Junta de Extremadura. El ratio del apartado e) será calculado de oficio por el órgano gestor.

**BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

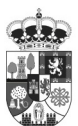
**RÉGIMEN DE PAGO.**

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el objeto de la convocatoria, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

**GARANTÍAS.** No será necesaria la constitución de garantía alguna según lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

**CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.**

La subvención será compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con aquellas ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Martes, 28 de mayo de 2024

BASE CUARTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. SOLICITUD Y PLAZO.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010 modificado por acuerdo de pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP nº 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es,

**<https://sede.dip-caceres.es>**.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE: Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

SOLICITUD.

Cada entidad podrá presentar una única solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.



Martes, 28 de mayo de 2024

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede.

Podrá autorizar a la Diputación Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

Dado que en la fase de solicitud no es posible determinar el importe que se otorgará a cada solicitante, en el formulario de solicitud no se especificará cantidad solicitada alguna

2.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

+ ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases y tendrá carácter obligatorio.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.



Martes, 28 de mayo de 2024

### 3.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad que realiza la misma, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

Si la solicitud no fuese firmada por la persona que ostenta la representación legal, deberá subsanar este aspecto en el plazo de 10 días hábiles, tal como se establece en el apartado de Instrucción.

### PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

### CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con la ley 39/2015, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.



Martes, 28 de mayo de 2024

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

### BASE QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. INSTRUCCIÓN.

El procedimiento de concesión de la subvención en el marco de la presente convocatoria se llevará a cabo mediante concesión directa a través de convocatoria abierta, conforme al artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres. En este caso, la adopción del régimen de concesión directa se justifica por razones de interés económico y social, ya que tiene como objetivo satisfacer las necesidades culturales y promover el desarrollo de las industrias del sector en los municipios correspondientes.

Los criterios de concesión establecidos, así como la adecuada dotación presupuestaria del Plan, posibilitan la concesión de la subvención a todos los solicitantes sin necesidad de recurrir a la comparación de solicitudes propia de la concurrencia competitiva. Por tanto, en atención a los principios de eficacia y celeridad en la gestión administrativa, se considera pertinente emplear el procedimiento de concesión directa, facilitando así la agilidad en el desembolso de los fondos y garantizando que incluso los municipios de menor tamaño puedan beneficiarse del incremento en sus colecciones bibliográficas contemplado en esta convocatoria.

### INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Cultura y Deportes con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/a interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde constarán las cuantías detalladas según los conceptos establecidos en las bases y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.



Martes, 28 de mayo de 2024

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a los Ayuntamientos que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

### BASE SEXTA. RESOLUCIÓN, PLAZO Y NOTIFICACIÓN.

La competencia para resolver corresponde a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023. La resolución, debidamente motivada, habrá de contener los extremos señalados en el artículo 25 de la LGS y 62 y 63 del RLGS. La fecha límite para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de solicitud.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

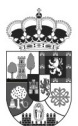
El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la base sexta.

De acuerdo con el criterio de distribución estipulado en la BASE SEGUNDA, apartado f), no se dictará resolución de concesión alguna hasta que haya concluido el periodo de solicitud y hayan sido evaluadas y, en su caso, subsanadas, todas las solicitudes. No obstante, una vez determinado el importe de cada una de las subvenciones y el posible excedente, y en aras de una mayor eficiencia y simplicidad del procedimiento, se podrán emitir varias resoluciones en las que se agrupen los diversos beneficiarios.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento, registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.



Martes, 28 de mayo de 2024

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en la citada Ley.

#### BASE SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

##### GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar la adquisición de fondos bibliográficos, que generarán exclusivamente gasto de capital. La acreditación de este extremo se realizará por el Secretario-Interventor o Interventor, en los términos que se recogen en las presentes normas.

Asimismo no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

##### PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

##### PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

#### BASE OCTAVA. JUSTIFICACIÓN: PLAZO, SUBSANACIÓN, PRÓRROGA Y CONTROL FINANCIERO.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de certificado



Martes, 28 de mayo de 2024

del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto. El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE CUARTA para la presentación de la solicitud.

#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación podrá realizarse desde el momento en que se adquieran los fondos bibliográficos. El plazo máximo para la presentación de la misma será hasta el 31 de marzo de 2025.

#### SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décima de la presente Convocatoria.

#### PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias sólo podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación por circunstancias de fuerza mayor. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.



Martes, 28 de mayo de 2024

## CONTROL FINANCIERO.

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## BASE NOVENA. PUBLICIDAD.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

## BASE DÉCIMA. REINTEGROS, DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluido los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023.

### CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.



Martes, 28 de mayo de 2024

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
  - 3.1. En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
  - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES68 2103 7412 2600 3000 4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación.



Martes, 28 de mayo de 2024

Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por esta Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la Resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### BASE UNDÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre; el RD el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; y Ley de Bibliotecas de Extremadura 2/2022, de 1 de abril.



Martes, 28 de mayo de 2024

### INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 5 julio de 2023, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

### JURISDICCIÓN.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 21 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 28 de mayo de 2024

## ANEXO

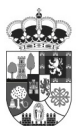
D./Dña.  
Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

### CERTIFICA

Que las bibliotecas y/o agencias de lectura que se relacionan a continuación tienen la antigüedad indicada y están abiertas al público, que la población indicada es la existente en la entidad para la que se solicita a fecha 1 de enero de 2024 y que los gastos que se consignan, para cada una de ellas, son los efectivamente realizados por este Ayuntamiento, con fondos propios, en el año 2023:

Biblioteca/ Agencia de lectura (Indicar B ó A)	Denominación o ubicación	Antigüedad de la biblioteca	N.º hab.	Gastos 2023 (fondos propios)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el Vº Bº del Sr/a. Alcalde/sa, en \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

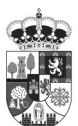
#### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Convenio de Adhesión del Ayuntamiento de Berrocalejo al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público el convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres (Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres), suscrito entre la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Berrocalejo.

Cáceres, 27 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés  
SECRETARIO



Martes, 28 de mayo de 2024



### CONVENIO DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

#### REUNIDOS:

De una parte D. Miguel Ángel Morales Sánchez, en su calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial en sesión celebrada el día 12 de enero de 2021, asistido por D. Álvaro Casas Avilés, Secretario General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte, D/Dª. Ángel Pedro Martínez Cáceres, Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Berrocalejo (Cáceres), expresamente habilitada para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de Junio de 2023, asistida por M. Montaña Jarillo García, Secretario/a General de la misma, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (en adelante, central de contratación), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan. En virtud de ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/EInlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20TA0MH099L5YA84Z7Q8CEZ6V2115>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TA0MH099L5YA84Z7Q8CEZ6V2115 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 08/04/2024 17:48 Página: 1/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cod. Validación: 4ETAN44C7C5SZYTCZ4A5X0ZTP  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Martes, 28 de mayo de 2024



**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el Ayuntamiento de Berrocalejo, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha\_ 31 de marzo de 2023, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha 29 de febrero de 2024, acordó aceptar la adhesión del Ayuntamiento de Berrocalejo a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del Ayuntamiento de al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios. Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

#### SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto. En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

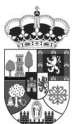
#### TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL

Son obligaciones del Ayuntamiento de las siguientes:

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/capetaCiudadano/Enlaces.do?Id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20TAMHBO99LSYA84Z7Q8CEZ6V/2115>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TAMHBO99LSYA84Z7Q8CEZ6V/2115 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 08/04/2024 17:48 Página: 2/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 4ETAN44C7C5SZYTCZ45XOZTP  
Verificación: <https://berrocalejo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Martes, 28 de mayo de 2024



1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios, para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.

3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevara cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeteCiudadano/Entidades.do?id=validacion&cv=validacion=DIPCC-PF20TAMHBO99LSYA84Z7Q8CEZ6V2115>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TAMHBO99LSYA84Z7Q8CEZ6V2115 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 09/04/2024 17:48 Página: 3/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 4ETAN44C7C5SZYTCZ4A5XOZTP  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Martes, 28 de mayo de 2024



Se considerará que no existe “obligación adicional” en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el “Servicio de Licitación Electrónica” cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.

En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia de

#### OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeteCiudadano/EInlaces.do?Id=validacion&cvie/validacion=DIPCC-PF20TAMHBO99L5YA84Z7Q8CEZ6V2115>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TAMHBO99L5YA84Z7Q8CEZ6V2115 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 08/04/2024 17:48 Página: 4/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Cód. Validación: 4ETAN44C7C5SZYTCZ4A5XOZTP  
Verificación: <https://verrocallego.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

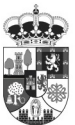
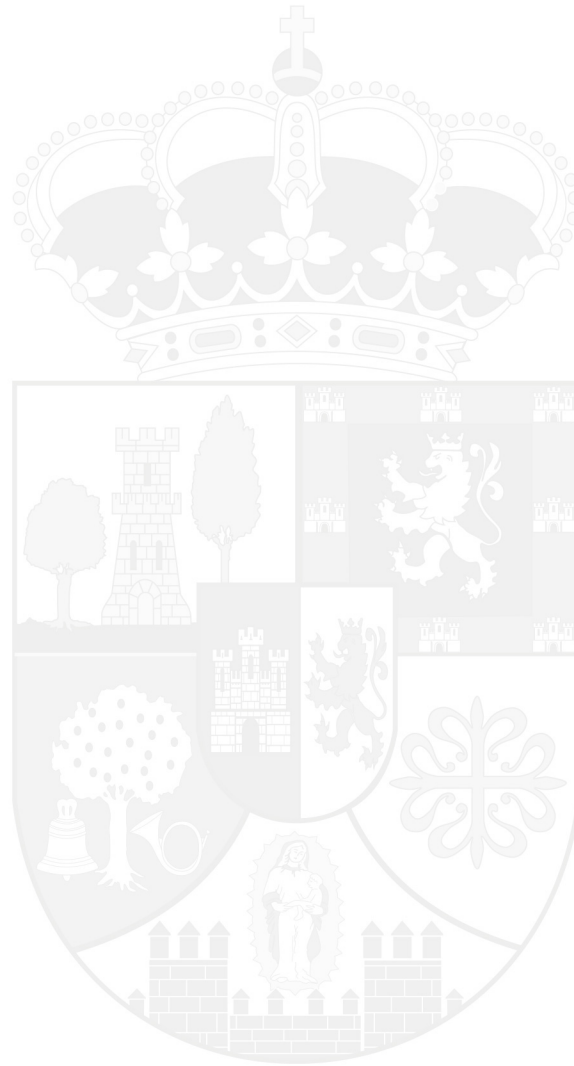
N.º 0101

Martes, 28 de mayo de 2024

**Firmantes:**

ANGEL PEDRO MARTINEZ CACERES (AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO)  
MARIA MONTAÑA JARILLO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE BERROCALEJO)  
JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)  
MIGUEL ANGEL MORALES SANCHEZ - PRESIDENTE (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Enlaces.do?id=validacion&ve=validacion=DIPCC-PF20TA0MHB099L5YA84Z7Q8CEZ6V2115>  
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20TA0MHB099L5YA84Z7Q8CEZ6V2115 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre  
DIR3 Órgano: L02000010 Sello de tiempo: 08/04/2024 17:48 Página: 5/5 | La información sobre las firmas se encuentra al final del documento.



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. Nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en base a las facultades que le confiere el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto, con fecha 24 de mayo de 2024, nombrar al siguiente personal eventual para el desempeño del puesto que a continuación se detalla:

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO/PLAZA	DEDICACIÓN
MARTA DOMÍNGUEZ ROCA	"TÉCNICO/A DE GESTIÓN"	100 %

#### RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL:

##### PUESTO DE "TÉCNICO/A DE GESTIÓN"

- Sueldo mensual: 2.524,39 €.
- Dos pagas extraordinarias: 2.524,39 € cada una.
- Total anual: 35.342,00 €

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 24 de mayo de 2024

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Martes, 28 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### ANUNCIO. EXTRACTO. Bases convocatoria subvenciones Fondos Bibliográficos 24.

**BDNS(Identif.):763486**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones,

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/763486>**

#### 1.- OBJETO Y ENTIDADES DESTINATARIAS DE LA CONVOCATORIA. EXCLUSIONES

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de subvenciones a entidades locales para la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de las colecciones de las bibliotecas públicas municipales y agencias de lectura de la provincia de Cáceres e incrementar sus fondos adecuadamente, al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la mejora en la prestación del servicio público de Bibliotecas.

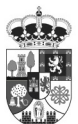
ENTIDADES DESTINATARIAS: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA: El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres 2024, en las aplicaciones 05.3340.76200, dotada con un importe de 148.800,00 € y 05.3340.76800, dotada con 1.200,00 €.

#### 3.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES:

Para poder participar en esta convocatoria los Ayuntamientos o Entidades Locales Menores deberán acreditar que las bibliotecas y/o agencias de lectura en el momento de solicitar la participación se encuentran abiertas al público, a través del Certificado indicado en las bases.

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Martes, 28 de mayo de 2024

#### 4.- SOLICITUDES

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda. La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

Plazo de Presentación de las solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### 5.- DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda. Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio:

ANEXO, según modelo que se incorpora en las presentes bases y tendrá carácter obligatorio.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de "documento excepcional".



Martes, 28 de mayo de 2024

### 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

La cuantía de la subvención a conceder por la Diputación de Cáceres a cada entidad solicitante estará en función de los criterios de valoración establecidos en la BASE SEGUNDA de la Convocatoria, acordados entre la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura.

Los datos relativos a estos criterios serán certificados por el/la Secretario/a de cada Ayuntamiento o Entidad Local Menor o facilitados por la Junta de Extremadura, según se detalla en las bases de la convocatoria.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

### 7.- OTROS DATOS DE INTERÉS

Las ayudas serán prepagables al 100%.

- Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Plazo de justificación: hasta el 31 de marzo de 2025.

Cáceres, 15 de mayo de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Alcántara

**ANUNCIO. Aprobación Inicial Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcántara en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de mayo de 2024, acordó la Aprobación Inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua a domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcántara, 24 de mayo de 2024

Mónica Grados Caro

ALCALDESA- PRESIDENTA



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cabezuela del Valle

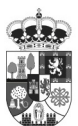
#### **ANUNCIO. Ordenanza del Reglamento Municipal regulador del Espacio Coworking de Cabezuela del Valle**

Aprobada inicialmente la Ordenanza del Reglamento Municipal Regulador del Espacio Coworking de Cabezuela del Valle, por Acuerdo del Pleno Ordinario de fecha 26 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cabezuela del Valle, 22 de mayo de 2024  
María Luisa Yusta Calle  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización de piscina municipal.**

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2024 de la Entidad de Carcaboso por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por utilización de piscina municipal.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por utilización de piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

A.- Por la utilización de la Piscina Municipal:

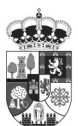
Se modifican las tasas según las siguientes cuantías:

#### ENTRADA NORMAL:

Adultos/as (con carnet joven) .....	2,00€
Adultos/as (sin carnet joven) .....	2,50€
Niños/as de 3 a 14 años.....	1,00€

#### ABONOS TEMPORADA:

Adultos/as (con carnet joven) .....	25,00€
Adultos/as (sin carnet joven) .....	30,00€
Niños/as de 3 a 14 años.....	15,00€
Familiares (según unidad de convivencia) .....	60,00€."



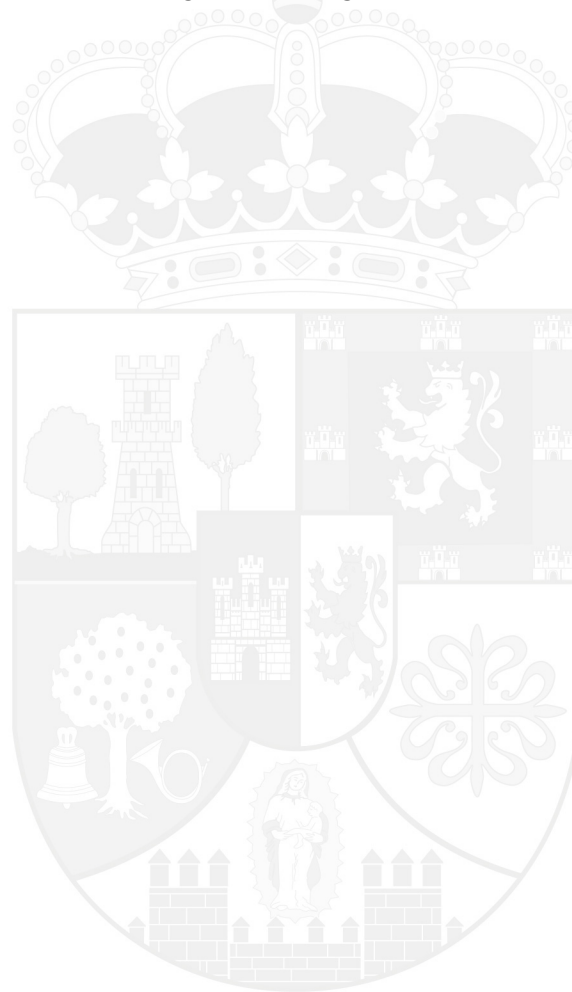
Martes, 28 de mayo de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carcaboso, 21 de mayo de 2024

Luis César Santos de La Rúa

ALCALDE- PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos públicos.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos públicos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifica el artículo 5.º:

“Artículo 5.º.- Cuota tributaria.

A) Tarifa primera. Puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos e industrias callejeras:

- Durante las fiestas locales:

Se establecerán los siguientes tramos:

- Los primeros 20 metros cuadrados: 2 €/metro cuadrado.
- Los siguientes metros cuadrados, que excedan de los 20 primeros metros hasta 50 metros cuadrados: 1,5 €/metro cuadrado.
- Los siguientes metros cuadrados, que excedan de los 50 metros cuadrados: 2€/ metro cuadrado.

- Durante todo el año (excepto los días correspondientes a las fiestas locales): Se establece una tarifa única de 100 €”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora



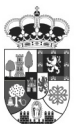
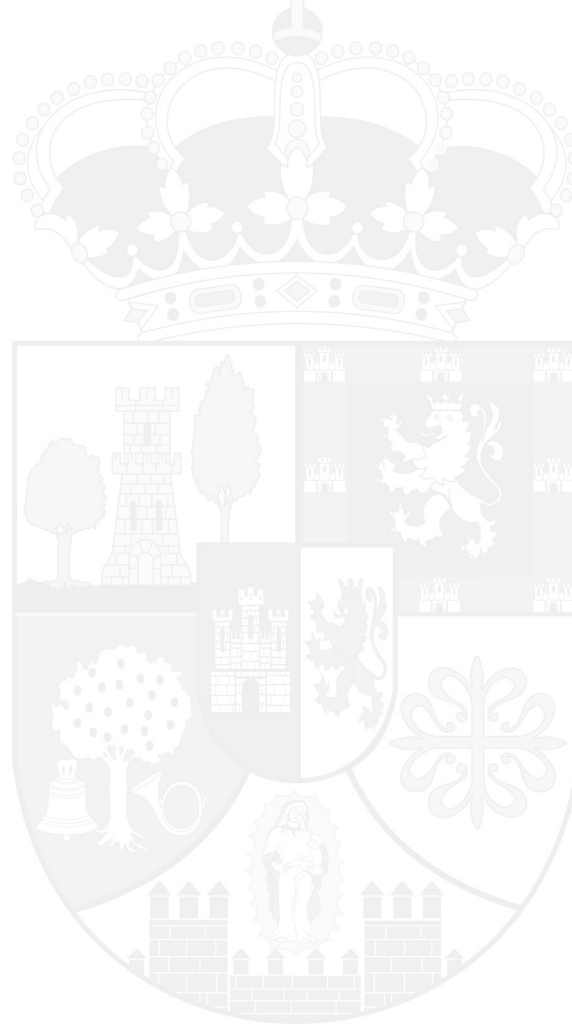
Martes, 28 de mayo de 2024

de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carcaboso, 21 de mayo de 2024

Luis César Santos De La Rúa

ALCALDE- PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio del Centro de Día.**

Acuerdo del Pleno de fecha 26/03/2024 de la Entidad de Carcaboso por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el servicio de Centro de Día de Carcaboso.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por el servicio de Centro de Día de Carcaboso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los siguientes artículos:

“Artículo 5. Tarifa de precios.

5.1. Los precios a abonar por los/as usuarios/as, en el Centro de Día de Carcaboso, serán los siguientes:

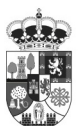
A) Para personas con dependencia que no estuvieran financiadas mediante Convenio con el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD), el precio a satisfacer se ajustará según el grado de dependencia por dicho organismo y será el siguiente:

- GRADO I: 450 €.

- GRADO II: 650 €.

- GRADO III: 750 €.

En el caso de personas con dependencia, pendientes de ser valoradas por el SEPAD, se



Martes, 28 de mayo de 2024

calculará el precio de la tasa de acuerdo a la puntuación obtenida en la escala BARTHEL, realizada por los servicios sanitarios de atención primaria de referencia de la persona.

B) Para personas con dependencia que estén financiadas por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente SEPAD) los usuarios satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban.

Las exenciones y reducciones a aplicar se registrarán por las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para cada anualidad.

5.3. Los precios serán actualizables con carácter anual, según las indicaciones de la tarifa de precios aprobada por la Junta de Extremadura.

#### Artículo 6. OBLIGACIONES DE PAGO.

2. El pago de la tasa se realizará por meses naturales, ingresándose en la cuenta corriente designada por el Ayuntamiento de Carcaboso.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Carcaboso, 21 de mayo de 2024

Luis César Santos de la Rúa  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Carcaboso

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Interno regulador del funcionamiento de Centro Día .**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento Interno regulador del funcionamiento de Centro día de Carcaboso, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Se modifican los siguientes artículos:

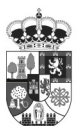
“Artículo 4. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN.

4.1. Responsable o Dirección del Centro.- Este cargo será ostentado por la Alcaldía o Concejala Delegado.

Si la gestión se realiza a través de empresa concesionaria, el Gestor del Centro será la empresa adjudicataria.

Funciones del Director del Centro:

- Hacer cumplir el presente Reglamento.
- Recibir propuestas relativas a la mejora de los servicios que se prestan.
- Recibir de las personas usuarias las anomalías e irregularidades observadas por los mismos en el Centro, tanto relativas a las instalaciones/servicios como a las relaciones entre personas usuarias y entre éstas y el personal del Centro.
- Participar en la elaboración de las normas que rigen el funcionamiento interno de los diferentes servicios del Centro.
- Valoración de los hechos constitutivos de infracciones y valorar la imposición de las sanciones a las personas usuarias.
- Conocimiento de los hechos constitutivos de infracciones por parte de la empresa concesionaria del servicio, en su caso.
- Aquellas funciones que legal o reglamentariamente le fuesen encomendadas en



Martes, 28 de mayo de 2024

relación a la finalidad del centro.

#### 4.2. La Comisión de evaluación y seguimiento.

Formarán parte de esta Comisión:

- Presidencia: Alcaldía o concejalía en quien delegue.
- Vocales:

- El Gestor del Centro, en caso de gestión indirecta
- Trabajadora social del S.S.B, participará como Personal técnico
- Una persona representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales
- Una persona representante del personal del Centro.
- Dos representantes de los usuarios

La convocatoria, que tendrá que realizarse con al menos 48 horas de antelación, le corresponderá al Director del Centro, cuando haya asuntos que tratar, y en todo caso una vez cada seis meses, o cuando lo soliciten por escrito la mitad más uno de los/as miembros con derecho a voto. Dicha convocatoria tendrá que contener orden del día, fecha, lugar y hora de la reunión. Estará válidamente constituida con la mitad de los vocales con derecho a voto, y si no se alcanzara este quórum, se realizará una segunda convocatoria al menos 48 horas después, que quedará válidamente constituida sea cual sea el número de asistentes. De las reuniones de la Comisión se levantará acta por parte del Secretario.

Competencias y potestades de la Comisión.

- La Comisión tendrá que ser oída cuando se propongan cambios en la gestión del centro en general y cuya decisión compete a otras instancias.
- La Comisión decidirá sobre aquellos aspectos organizativos recogidos en este Reglamento y que deban ser detallados, o sobre otros asuntos no recogidos en el mismo y que no sean competencia de otras instancias.
- Expresamente dará su parecer en lo referente a la imposición de sanciones a los usuarios del centro así como en la resolución de quejas o sugerencias que se puedan realizar para la mejora de su funcionamiento.

#### Artículo 6. SISTEMA DE ADMISIÓN.

##### 6.1. Requisitos para ser admitidos/as.

Se elimina el apartado: "a) Estar empadronado/a en el municipio de Carcaboso. Solamente podrán acceder personas empadronadas en otros municipios cercanos si poseen la Resolución



Martes, 28 de mayo de 2024

de Dependencia dictada por el SEPAD”.

Se añade un párrafo final:

La prioridad en el ingreso vendrá establecida de la siguiente forma:

- Vendrá determinada por el baremo de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, donde se recogen circunstancias personales y familiares, recursos económicos, situación de soledad y abandono, condiciones físicas, psíquicas y sociales del solicitante y siempre atendiendo a razones de urgencia.
- Cuando los expedientes presenten situaciones iguales o similares se tendrán en cuenta los siguientes criterios de preferencia:
  - Estar empadronado en el municipio de Carcaboso.
  - Personas nacidas en Carcaboso, pero no inscritas en el padrón de habitantes en el momento de la solicitud.
  - Personas que hayan sido vecinos del municipio durante un período mínimo de cinco años”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carcaboso, 21 de mayo de 2024

Luis César Santos De La Rúa  
ALCALDE- PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Casas de Millán

##### **EDICTO. Renovación Cargo Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de la Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento del/a vecino/a de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de TREINTA DÍAS, la correspondiente solicitud acompañada de la documentación siguiente:

- Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad.

Casas de Millán, 22 de mayo de 2024

Mario Cerro Fernández

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cedillo

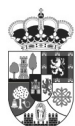
##### **ANUNCIO. Cuenta general ejercicio 2023.**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente formada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de 15 días, durante los cuales quienes se estimen interesados/as, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento.

Cedillo, 21 de mayo de 2024

Antonio González Riscado  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cerezo

#### **ANUNCIO. Apertura de plazo para acceder al cargo de Juez/a de Paz Titular.**

Al quedar vacante el puesto de Juez/a de Paz Titular de esta localidad por cumplimiento del plazo establecido y conforme establecen los arts. 101º y 102º de la L.O.P.J., se hace público, para que los/as interesados/as en desempeñar dicho puesto lo soliciten por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, junto con la documentación siguiente:

1. Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
4. Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz.

Cerezo, 22 de mayo de 2024

Isidro Hernández Castillo

ALCALDE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

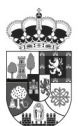
##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Empleo Local.**

Aprobado inicialmente el Plan de Empleo Local del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara, por acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto del Plan de Empleo Local estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica municipal.

En caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de mencionado programa, sin necesidad de acuerdo expreso.

Herrera de Alcántara, 17 de mayo de 2024  
Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE-PRECIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Emergencia Municipal.**

Habiéndose informado favorablemente el Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del municipio de Herrera de Alcántara por la Comisión Regional de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, celebrada el 14 de marzo de 2024, el Plan debe someterse al correspondiente procedimiento de información pública. En consecuencia y de conformidad con la normativa establecida:

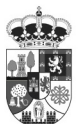
PRIMERO: El Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del municipio de Herrera de Alcántara, fue aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Se somete el citado Plan de Emergencia Municipal (PEMU) del municipio de Herrera de Alcántara, al trámite de información pública por un periodo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres, a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes. Igualmente estar a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO: Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo inicial, se elevará a definitivo y se procederá a enviar dicho acuerdo a la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Herrera de Alcántara, 17 de mayo de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Herrera de Alcántara

##### **ANUNCIO. Aprobación inicial Plan de Igualdad.**

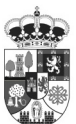
Habiéndose aprobado inicialmente el Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Herrera de Alcántara por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2024. Se somete el citado Plan Igualdad al trámite de información pública por un periodo de 30 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Cáceres, a fin de que el público interesado tenga la posibilidad de examinarlo, dar su opinión al respecto y aportar cuantas alegaciones estimen pertinentes. Igualmente estar a su disposición en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, tras la finalización del trámite de información pública citado, y en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo inicial, se elevará a definitivo y se procederá a su registro en el Registro de Planes de Igualdad de las Administraciones Públicas.

Herrera de Alcántara, 17 de mayo de 2024

Rodrigo Nacarino Salgado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

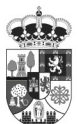
**ANUNCIO. Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, año 2024.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de las bases de la convocatoria de ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del ayuntamiento de Hervás, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO SOCIAL PARA CONTINGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE HERVAS, PARA EL AÑO 2024**

**I.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA: DEFINICIÓN, NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS.**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión directa de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, con cargo al programa de colaboración Económica Municipal en base al Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, y por el Acuerdo de 14 de febrero de 2024 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Ayudas Extraordinarias de Apoyo Social para Contingencias para 2024, por el cual se aprueba una transferencia al Ayuntamiento de Hervás por un importe total de 19.940,51 € para la anualidad 2024, pudiéndose incorporar al presupuesto para el año 2024 las cantidades no comprometidas en el ejercicio 2023.



Martes, 28 de mayo de 2024

## 1.1.- Definición:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son prestaciones económicas no periódicas a otorgar a las personas residentes en el municipio de Hervás que, por situaciones extraordinarias no puedan hacer frente, por sí mismas o mediante los recursos sociales o institucionales disponibles en el entorno, a determinados gastos considerados básicos, requiriendo atención en un breve plazo de tiempo con el fin de prevenir, evitar o paliar procesos de exclusión social y garantizar de manera temporal la cobertura de las necesidades personales básicas de subsistencia.

## 1.2.- Naturaleza:

Por su naturaleza y finalidad de prestación de carácter asistencial, a las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no les resultará de aplicación la normativa en materia de subvenciones.

## 1.3.- Características:

Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no tendrán carácter periódico o indefinido, limitándose a cubrir mediante un pago único las necesidades puntuales e inusuales originadas por contingencias extraordinarias que afecten a las personas destinatarias.

Las situaciones crónicas de necesidad deberán ser derivadas a otros recursos sociales e institucionales, siendo el/la Trabador/a Social, mediante la emisión del correspondiente informe social quien determinará la cronicidad o no de las situaciones. Estas prestaciones tienen carácter finalista, debiendo destinarse exclusivamente a financiar el gasto para el que han sido concedidas.

En atención a su carácter puntual y extraordinario, se podrá conceder como máximo una ayuda por año a cada unidad familiar, salvo que se produzca otra circunstancia sobrevenida posterior para otra necesidad, sin que en ningún caso pueda superarse el importe máximo establecido para cada anualidad. No obstante, para el mismo concepto no podrá concederse una nueva ayuda hasta transcurridos dos años desde la concesión de la anterior ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

Estas ayudas no podrán ser objeto de cesión, embargo o retención, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación procesal del Estado. Asimismo, no podrán ser objeto de compensación, salvo para el reintegro de las cuantías percibidas indebidamente por otra ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias de la que hubiera sido beneficiario cualquier miembro de la unidad familiar con anterioridad.



Martes, 28 de mayo de 2024

1.4 Compatibilidad con otras ayudas y/o prestaciones. Las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias son compatibles con la percepción de otras pensiones, prestaciones, ayudas o servicios a cargo de las

Administraciones públicas o entidades públicas o privadas concedidas para la misma finalidad, siempre que el importe total abonado, individualmente o en concurrencia con las otras prestaciones, subvenciones o ayudas, no supere el coste final. Las pensiones, prestaciones, ayudas o servicios concedidos para la cobertura genérica de las necesidades básicas no se tendrán en cuenta a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, sin perjuicio de su cómputo para determinar la suficiencia de rentas o ingresos establecida

A la hora establecer la prelación entre las distintas ayudas y/o prestaciones existentes, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla en su artículo 15.1.d), apartado 1º, como competencia propia que podrán ejercer los municipios, la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social, sin perjuicio de que, tal y como establece su disposición final tercera, lo dispuesto en la ley no menoscabe las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Estatuto de Autonomía, siendo competencia de la Junta de Extremadura la ordenación del sistema público de servicios sociales, según dispone la Ley de Servicios Sociales de Extremadura.

La gestión de este tipo de ayudas para prestar una atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social es competencia local, resultando de interés general para la Junta de Extremadura colaborar con las entidades locales en la financiación de las ayudas concedidas a quienes cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 110/2021 y por las cuantías establecidas en el mismo o en las actualizaciones que pudieran producirse, con el límite de las disponibilidades presupuestarias existentes. Igualmente, en aplicación del principio de seguridad jurídica y del criterio de igualdad de acceso a los servicios públicos municipales que debe regir la aplicación de los principios contenidos, entre otras, en la Ley 3/2019, de 22 de enero, en el Decreto 110/2021 se regula un mínimo común normativo para garantizar un trato igualitario a las personas residentes en todas las entidades locales en las que se desarrolle la colaboración financiera autonómica. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades locales puedan implantar medidas complementarias con cargo a sus propios presupuestos y con sus propios requisitos de acceso. Por tanto, las ayudas de apoyo social para contingencias establecidas en el Decreto 110/2021, financiadas por la Junta de Extremadura, tienen carácter prioritario sobre las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Hervás que se consideran complementarias de aquellas o subsidiarias para los casos no contemplados en el Decreto 110/2021.



Martes, 28 de mayo de 2024

### II.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias las personas que cumplan los siguientes requisitos generales, que deberán concurrir en el momento de la solicitud de la ayuda y mantenerse hasta que se dicte la resolución correspondiente:

a) Ser mayores de edad o que, aun siendo menores de dicha edad, sean huérfanas absolutas o estén emancipadas, por matrimonio o por concesión judicial o de quienes ejerzan la patria potestad.

b) Estar empadronadas y residir legal y efectivamente en el municipio de Hervás con una antigüedad de, al menos, seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. El requisito de antigüedad no será exigible a las personas emigrantes extremeñas retornadas, a transeúntes, a extranjeras refugiadas o con solicitud de asilo en trámite, así como a quienes tengan autorizada su estancia por razones humanitarias o, excepcionalmente, cuando la situación de emergencia comprometa gravemente su subsistencia o la de su unidad familiar y así se haya acreditado en el informe motivado emitido por el Servicio Social de Atención Social Básica.

c) Pertener a una unidad familiar en la que se carezca de rentas o ingresos suficientes.

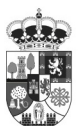
Para determinar si en la unidad familiar se carece de rentas o ingresos suficientes, se procederá a la suma de todos los ingresos netos computables de la unidad familiar obtenidos en los últimos tres meses anteriores al de la fecha de presentación de la solicitud y se dividirá por tres, considerándose que existen rentas o ingresos suficientes cuando los ingresos netos de la unidad familiar sean superiores al 130 % del importe mensual fijado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del ejercicio correspondiente para el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) oficial, referido a catorce pagas, incrementándose en un 8 % por cada miembro de la unidad familiar:

IPREM OFICIAL (14 PAGAS): 8.400,00 €

IPREM MENSUAL OFICIAL (14 PAGAS): 700,00 €

#### LÍMITE DE INGRESOS GENERAL

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	130%	910,00 €



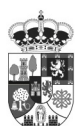
Martes, 28 de mayo de 2024

2	138%	966,00 €
3	146%	1.022,00 €
4	154%	1.078,00 €
5	162%	1.134,00 €
6	170%	1.190,00 €
7	178%	1.246,00 €
8	186%	1.302,00 €
9	194%	1.358,00 €
10	202%	1.414,00 €

Además, cuando la necesidad para la que se presenta la solicitud de la ayuda corresponda con los gastos contemplados en los apartados e) o f) de la base IV y su importe supere el 50 % de la renta computable de la unidad familiar, el límite de ingresos establecido en los párrafos anteriores se incrementará un 25 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas:

LÍMITES SI NO HAY MIEMBROS CON DISCAPACIDAD Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	155%	1.085,00 €
2	163%	1.141,00 €
3	171%	1.197,00 €
4	179%	1.253,00 €



Martes, 28 de mayo de 2024

5	187%	1.309,00 €
6	195%	1.365,00 €
7	203%	1.421,00 €
8	211%	1.477,00 €
9	219%	1.533,00 €
10	227%	1.589,00 €

En aquellas unidades familiares en las que haya algún miembro con una discapacidad en grado igual o superior al 65 % o tuviera reconocida la situación de Dependencia, con independencia del Grado, el límite de ingresos se incrementará un 10 % del IPREM oficial, referido a 14 pagas, por cada persona de la unidad familiar:

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	140%	980,00 €
2	150%	1.050,00 €
3	160%	1.120,00 €
4	170%	1.190,00 €
5	180%	1.260,00 €

Martes, 28 de mayo de 2024

6	190%	1.330,00 €
7	200%	1.400,00 €
8	210%	1.470,00 €
9	220%	1.540,00 €
10	230%	1.610,00 €

LÍMITE SI ALGÚN MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR TIENE 65 % O MÁS DE DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA Y SOLICITAN LA AYUDA PARA GASTOS DE LAS LETRAS E) O F) DE IMPORTE SUPERIOR EN 50 % A LOS INGRESOS COMPUTABLES ANTERIORES

Nº PERSONAS UEC	% IPREM	LÍMITE INGRESOS NETOS MENSUALES
1	165%	1.155,00 €
2	175%	1.225,00 €
3	185%	1.295,00 €
4	195%	1.365,00 €
5	205%	1.435,00 €

CVE: BOP-2024-2925  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 28 de mayo de 2024

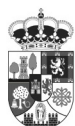
6	215%	1.505,00 €
7	225%	1.575,00 €
8	235%	1.645,00 €
9	245%	1.715,00 €
10	255%	1.785,00 €

Asimismo, si la persona solicitante u otra de las que integra la unidad familiar estuviera abonando un préstamo hipotecario o alquiler sobre la vivienda habitual de residencia, a fin de determinar la cantidad a imputar como recursos disponibles en el hogar se deducirá su importe mensual sobre el total de los ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo del 50 % del IPREM mensual oficial, referido a 14 pagas.

d) Que se haya producido una contingencia extraordinaria que requiera de una acción inmediata e inaplazable. Asimismo, es necesario que la contingencia extraordinaria no pueda ser acometida por medios propios de la unidad familiar ni por otros recursos sociales o institucionales existentes en el entorno y así conste en el informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica del municipio de residencia de la persona solicitante.

e) No haber recibido la unidad familiar ayudas públicas que cubran la totalidad de los gastos para los que se solicita la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias.

f) Asimismo, a las personas a las que se les haya reconocido protección temporal conforme al procedimiento establecido en la Orden PCM 169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania, les será de aplicación lo previsto en el artículo 5 del Decreto-ley 2/2022, de 4 de mayo, por el que se regula la actuación de la Junta de Extremadura y se establecen medidas urgentes en respuesta a los desplazamientos de personas por razones humanitarias a causa de la guerra de Ucrania, medias urgentes de contratación pública y medidas fiscales.



Martes, 28 de mayo de 2024

g) Dado el carácter social de las ayudas y en analogía con la Administración concedente de la Ayuda a este Ayuntamiento, los beneficiarios no tienen que acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

2.- Con arreglo a lo previsto en el artículo 12.5 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, no podrán ser beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias quienes:

a) No hayan justificado una ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias que se hubiera concedido a la persona solicitante o a cualquiera de las restantes personas integrantes de la unidad familiar, cuando no hayan transcurrido dos años desde la resolución de concesión de la ayuda que no ha sido justificada.

b) Residan en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que estén obligadas a atender las necesidades básicas de subsistencia de las personas residentes o estén ingresadas con carácter permanente en un centro residencial o de carácter social, sanitario, socio sanitario, ya sea público, concertado o privado, para la cobertura de las necesidades que tengan cubiertas en los mismos. No obstante, podrá concederse la ayuda para sufragar los gastos de alquiler de vivienda habitual, siempre que la ayuda se destine a iniciar una vida independiente de los citados centros o recursos residenciales.

3.- Se entiende por unidad familiar la integrada por la persona solicitante y quienes residan de manera efectiva con ella en el mismo domicilio, ya sea por unión matrimonial o pareja de hecho, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituidos por resolución judicial o administrativa. Se consideran parejas de hecho las inscritas debidamente en el Registro de Parejas de Hecho, así como aquellas parejas que conviven de manera libre, pública y notoria, con una relación de afectividad análoga a la conyugal.

En caso de ayudas solicitadas para los gastos contemplados en el apartado e) de la base IV, cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con descendencia de ambos o cualquiera de ellos o con menores adoptados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades independientes, a solicitud de las personas interesadas.

### III.- COMPUTO DE RECURSOS:

1.- Para determinar el requisito de carencia de rentas se computarán cualesquiera ingresos, bienes y derechos de que dispongan o tengan derecho a disponer la persona beneficiaria o el resto de personas integrantes de la unidad familiar, derivados tanto del trabajo y de actividades económicas, como del capital mobiliario e inmobiliario, incluyendo los incrementos del



Martes, 28 de mayo de 2024

patrimonio, las pensiones compensatorias o alimenticias y los de naturaleza prestacional o subvencional, así como otros sustitutivos de aquellos, computándose por su importe líquido o neto, a excepción de los no computables.

2.- Están exentas de cómputo las cantidades económicas procedentes de las siguientes ayudas o prestaciones:

- a) La prestación económica vinculada al servicio y la prestación económica de asistencia personal, establecidas en los artículos 17 y 19 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- b) La prestación familiar por hijo/a o menor a cargo, menor de 18 años o mayor de dicha edad y que esté afectado por una discapacidad en grado igual o superior al 65 % de discapacidad.
- c) Las becas y ayudas de estudio concedidas por cualquiera de las Administraciones públicas.
- d) Las ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar en la Comunidad

Autónoma de Extremadura y las ayudas públicas para suplir gastos de transporte, alojamiento y manutención, que se obtengan por la asistencia a acciones de formación ocupacional.

e) Las retribuciones económicas por acogimiento familiar de menores pertenecientes al sistema de protección.

f) Las prestaciones y ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos/as.

3.- Para la determinación de los ingresos o rentas de la unidad familiar se tendrán en cuenta las siguientes reglas de cálculo, sin que sean compensables los gastos, pérdidas o rendimientos negativos con las ganancias o rendimientos positivos:

a) Rendimientos de trabajo por cuenta propia o ajena, prestaciones y pensiones reconocidas por cualquiera de los regímenes de previsión social, financiados con cargo a recursos públicos o privados.

- Trabajadores/as por cuenta ajena: Se computarán todos los rendimientos netos obtenidos, tanto dinerarios como en especie, incluidas las pagas extraordinarias, de beneficios o similares, prorrateadas por los meses de devengo.

Los ingresos que se realicen en un solo pago se prorratearan por los meses que, en cada caso, corresponda.



Martes, 28 de mayo de 2024

- Trabajadores/as por cuenta propia: Se computará el rendimiento neto obtenido por el ejercicio de la actividad. Para su determinación se tendrán en cuenta los ingresos que figuren en los últimos modelos 130 o 131 presentados, según corresponda, o en su defecto, en la última declaración de IRPF disponible.

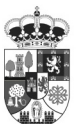
b) Rendimientos de capital mobiliario. Se computarán como ingresos los rendimientos que obren en la última declaración de IRPF disponible. Si dichos rendimientos superan los 50 euros, se computará el rendimiento y el capital que lo produce, aplicándose a los rendimientos efectivos el porcentaje de interés legal del dinero de acuerdo con lo fijado por la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

c) Rendimientos de capital inmobiliario. Se computarán los rendimientos íntegros que produzcan los inmuebles arrendados o cedidos a terceras personas por cualquier título.

d) Incrementos patrimoniales. Se computarán como ingresos los incrementos de patrimonio que figuren en la declaración de la renta o información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que se acredite su inversión en la vivienda habitual o en los inmuebles en que se ejerce la actividad laboral por cualquiera de los miembros de la unidad familiar o se acredite que ya no se perciben. En el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible general, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible, salvo que por parte de la persona interesada se acredite que ya no se perciben. Salvo que se acredite que ya no se perciben, en el caso de ganancias patrimoniales a imputar en la base imponible del ahorro, se computarán las que figuren en la información fiscal del último ejercicio disponible. Si el incremento supera los 50 euros, se computará de igual forma que el capital mobiliario.

4.- Podrán excepcionarse del cómputo las pensiones alimenticias y/o compensatorias en los casos de separación prolongada con ausencia absoluta de relación durante años, riesgo para la vida o integridad física o psíquica o supuestos similares, siempre con la debida acreditación documental y/o constancia en el informe social de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

5.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, aun cuando del cómputo efectuado resulte que la unidad familiar no supera el límite de recursos para acceder a estas ayudas, se considerará que no existe situación de urgencia social y, por tanto, se denegará la ayuda, cuando la persona interesada o cualquiera de las personas integrantes de su unidad familiar sean propietarias, poseedoras, usufructuarias o titulares de cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles o que precisen gastos de mantenimiento que indique la existencia de medios materiales suficientes para atender a los gastos objeto de estas ayudas.



Martes, 28 de mayo de 2024

6.- A efectos del cálculo de ingresos de la unidad familiar, quedan exceptuados del cómputo la vivienda habitual y los bienes inmuebles o muebles que sean necesarios para ejercer la actividad profesional, siempre que quede fehacientemente acreditado que dichos bienes se dedican efectivamente al ejercicio de la misma.

#### IV.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE LA AYUDA:

1.- Las ayudas irán destinadas a cubrir los siguientes gastos:

a) Gastos de alojamiento para mantener el derecho de uso de la vivienda habitual en régimen de alquiler y gastos derivados de intereses y de amortización de préstamos con garantía hipotecaria contraídos por la adquisición de la vivienda habitual de la unidad familiar, siempre que tanto el contrato de alquiler como el préstamo sean anteriores a la solicitud de la ayuda. Se excluyen las viviendas de promoción pública.

b) Gastos de alojamiento temporal con el fin de acceder a una nueva vivienda o alojamiento, así como los gastos de traslado del mobiliario y enseres personales, siempre que esta necesidad obedezca al desalojo de la anterior vivienda habitual por impago o por deterioro grave que imposibilite su habitabilidad, por motivos de salubridad, higiene o por una situación sobrevenida que se produzcan en el hogar como inundaciones, incendios, violencia de género u otros de similar naturaleza.

c) Gastos necesarios en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad de la vivienda habitual, considerando como tales los que se detallan en la Base V apartado 1b) de la presente convocatoria.

d) Gastos referidos a las necesidades primarias, en concreto, los derivados de la alimentación básica o especializada, del aseo, del calzado y del vestido, tanto normalizado como específico.

e) Gastos necesarios de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público, prescritos por el personal facultativo o técnico especialista competente, incluyendo en este apartado los derivados de gasto farmacéutico, vacunas indispensables, desplazamientos y alojamiento para recibir tratamiento, prótesis auditivas, gafas, tratamientos dentales no estéticos, sillas de ruedas y otro material ortoprotésico necesario.

f) Otros gastos destinados a atender una carencia crítica de carácter excepcional, ocasionados por una situación social, asistencial o humanitaria que, de manera motivada y previo informe de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, requiera de una intervención urgente e inmediata justificada en la ausencia de recursos propios, familiares o institucionales públicos o privados, que puedan permitir afrontar y paliar esa situación de emergencia.



Martes, 28 de mayo de 2024

g) Gastos de endeudamiento previo originados por cualquiera de los conceptos anteriores, con una antigüedad máxima de 12 meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

2.- En los casos recogidos en los apartados anteriores relativos al domicilio habitual, tratándose de viviendas en régimen de alquiler, en usufructo o cedidas en uso, serán financiables solamente en el caso de que sea la persona arrendataria, la usufructuaria o la cesionaria la obligada a satisfacer dichos gastos, atendiendo a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo estipulado en el propio contrato o acuerdo.

3.- En ningún caso se podrá conceder la ayuda extraordinaria de apoyo social para contingencias para el pago de sanciones o deudas con cualesquiera Administraciones

Públicas ni para el pago de pensiones alimenticias o compensatorias.

#### V.- CUANTÍA INDIVIDUAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS:

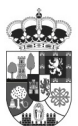
1.- Salvo que la persona interesada solicite una cuantía inferior o que los gastos para cubrir la necesidad fueran de importe inferior a las cuantías indicadas a continuación, los importes máximos de la ayuda son los siguientes:

a) Gastos de alojamiento previstos en la base IV.1.a) y b): 2.600 euros.

b) Gastos en instalaciones, equipamiento básico u otros útiles de primera necesidad recogidos en la base IV.1.c): 1.600 euros por todos los conceptos. No obstante, las cuantías máximas a conceder por cada uno de los conceptos serán las siguientes:

Gastos de mobiliario básico:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Mesa	110 €
Silla	55 €
Sillón	110 €
Sofá	270 €
Cama	160 €
Armario	320 €



Martes, 28 de mayo de 2024

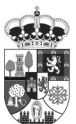
Colchón, canapé y/o somier	215 €
Mesita de noche	55 €
Lámpara	85 €
Menaje del hogar	235 €

Gastos de electrodomésticos de la denominada "línea blanca":

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Lavadora	320 €
Frigorífico	425 €
Cocina de gas o Vitrocerámica	270 €
Calentador de agua	160 €
Ventilador	65 €
Estufa domestica	110 €
Brasero	85 €
Plancha	35 €
Horno/Horno microondas	85 €

Gastos de pequeñas reparaciones o adaptaciones, incluyendo electricidad, pintura, fontanería, albañilería y carpintería:

CONCEPTOS	CUANTÍA MÁXIMA
Electricidad	650 €



Martes, 28 de mayo de 2024

Pintura	550 €
Fontanería	650 €
Albañilería	1.100 €
Carpintería	750 €

c) Gastos en necesidades primarias previstos en la base IV.1.d):

- Unidades familiares formadas por una persona: 700 euros.
- Unidades familiares formadas por dos personas: 850 euros.
- Unidades familiares formadas por tres personas: 950 euros.
- Unidades familiares formadas por cuatro personas: 1.050 euros.
- Unidades familiares formadas por cinco personas: 1.200 euros.
- Unidades familiares formadas por seis personas: 1.300 euros.
- Unidades familiares formadas por siete personas: 1.400 euros.
- Unidades familiares formadas por ocho personas: 1.600 euros.
- Unidades familiares formadas por nueve personas: 1.700 euros.
- Unidades familiares formadas por diez o más personas: 1.800 euros.

d) Gastos de asistencia sanitaria o sociosanitaria no cubiertos por el Sistema Público contemplados en la base IV.1.e): 1.500 euros, con excepción del transporte para tratamiento que se abonará a 0,25 euros el kilómetro, sin que pueda superar la ayuda para todos estos gastos el importe máximo previsto en el apartado segundo de esta base.

e) Gastos destinados a una necesidad crítica previstos en la base IV.1.f): 2.010 euros.

f) Gastos de endeudamiento previo contemplados en la base IV.1.g): la misma cuantía que la señalada para cada uno de los distintos conceptos.



Martes, 28 de mayo de 2024

2.- En caso de que la solicitud de la ayuda estuviera referida a varios de los gastos señalados en el apartado primero, se establece un importe máximo por todos los conceptos de 2.950 euros.

### VI.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

1.- Las instancias se dirigirán al Servicio Social de Asistencia Social Básica del Ayuntamiento de Hervás. En todo caso, deberán efectuarse los trámites que se establecen en los párrafos siguientes.

a.- Recibida la solicitud, el SSASB realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos, requiriendo al solicitante, en su caso, la aportación de la documentación que sea necesaria para su constatación.

b.- La concesión de la ayuda será resuelta y notificada individualmente a los solicitantes en el plazo máximo de 1 mes desde la entrada de la solicitud en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Hervás.

c.- En las respectivas convocatorias se publicará un formulario de la solicitud (ANEXO I) y Ficha terceros (ANEXO II).

2.- El procedimiento se iniciará, a solicitud del interesado, mediante Impreso, debidamente firmado y cumplimentado, según modelo que se adjunta a la presente convocatoria como ANEXO I y que se podrá obtener directamente en los SSASB.

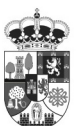
3.- A la solicitud deberá acompañarse la documentación indicada en el ANEXO I de la presente convocatoria.

4.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General y sus Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Hervás, así como en las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En la sede electrónica del Ayuntamiento de Hervás.

- Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio registro electrónico de la red SARA

5.- El Plazo de presentación de las solicitudes, se iniciará el día siguiente de la entrada en vigor de la presente ordenanza y finalizará el 15 de diciembre de 2024, o cuando se agote el crédito presupuestario si tal fecha fuera anterior.



Martes, 28 de mayo de 2024

6.- La falta de notificación de la resolución expresa legitima a interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Deberá incorporarse al expediente informe social emitido por los Servicios Sociales de Atención Social Básica en el que consten los extremos especificados en el artículo 13 del Decreto 110/2021 y cualesquiera otros a que se refiere el citado Decreto para casos excepcionales, salvo si de la documentación obrante en el expediente administrativo se desprende de manera manifiesta que la unidad familiar no cumple los requisitos para resultar beneficiaria de la ayuda Asimismo, deberá constar en el expediente el certificado actualizado de empadronamiento colectivo y la antigüedad de inscripción de la persona solicitante en el padrón municipal, que será recabado de oficio por el Ayuntamiento, salvo que de los datos obrantes en su padrón no pueda acreditarse la antigüedad de inscripción requerida, en cuyo caso deberá aportarse por la persona solicitante, excepcionando aquellos supuestos en los que, de acuerdo con el artículo 4.1.b) del Decreto 110/2021, no sea necesaria dicha acreditación.

8. La concesión de las ayudas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante estricta prelación temporal de las solicitudes presentadas, hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

#### VII.- OBLIGACIONES DE LOS/AS SOLICITANTES Y PERSONAS BENEFICIARIAS:

1.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica y del personal del órgano concedente para comprobar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de esta ayuda, aportando cuanta información les sea requerida.

2.- Comunicar, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se produzcan, los cambios en las circunstancias económicas, de convivencia o de cualquier otro tipo que pudieran dar lugar a la denegación de la ayuda.

3.- Solicitar con carácter previo otras prestaciones, subvenciones o ayudas a las que pudiera tener derecho la persona solicitante o los restantes miembros de la unidad de convivencia, salvo las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Hervás, que se consideran complementarias o subsidiarias de estas ayudas.

4.- Destinar la totalidad de la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.



Martes, 28 de mayo de 2024

5.- Justificar los pagos realizados, en los plazos y por los medios señalados en la base anterior y conforme determine la entidad local concedente de la ayuda.

6.- Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales y de los órganos competentes para comprobar el cumplimiento de los requisitos y la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, aportando cuanta información y documentación les sea requerida.

7.- Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas por no comunicar la variación de las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda, las cantidades no justificadas o, en caso de haber percibido otros recursos para la misma finalidad, el exceso de financiación si lo hubiere.

8.- Previo informe motivado de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, en la resolución de concesión podrá exigirse a cualquiera de las personas integrantes de la unidad familiar la obligación de participar en acciones de inserción social, laboral y/o formativas o análogas con el fin de propiciar su integración y de abandonar el proceso de exclusión o riesgo de exclusión social en que se encuentra la unidad familiar.

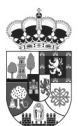
#### VIII.- FORMA DE PAGO y JUSTIFICACIÓN:

1.- El abono de la Ayuda a la persona beneficiaria se podrá realizar a través de un pago único o en pagos fraccionados, tanto como anticipo como previa justificación del gasto.

2.- La acreditación del gasto y pago realizados se efectuará mediante los originales o las copias de las facturas, en la que se incluirán los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido el Número de Identificación Fiscal (NIF) o del DNI/NIE, el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos y, en su caso, la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. La factura deberá contener el sello o cualquier signo distintivo acreditativo del pago.

Con carácter excepcional, en el caso de que no pudiera presentarse la factura correspondiente, podrá sustituirse por cualquier otro justificante acreditativo del gasto y del pago realizado con validez en el tráfico mercantil, justificantes bancarios o recibos donde consten los extremos señalados en los párrafos precedentes.

3.- Las personas beneficiarias de las ayudas deberán justificar en el plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente a aquél en que se reciban los fondos del Ayuntamiento por la persona beneficiaria, a excepción de las ayudas destinadas al pago de alquiler o hipoteca, cuyo plazo de justificación será igual a número de mensualidades de la ayuda concedida incrementado en un mes.



Martes, 28 de mayo de 2024

### IX.- REINTEGRO Y PÉRDIDA DEL DERECHO

1.- Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda cuando concurra alguna de las causas previstas en el apartado siguiente.

2.- Serán causa de reintegro:

a) Cualesquiera conductas fraudulentas u omisivas que dieran lugar a la concesión indebida de la prestación.

b) No justificar el destino dado a la ayuda, total o parcialmente. En este último caso, procederá la devolución del importe no justificado adecuadamente.

3.- En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actuación financiada.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siguiéndose para su cobranza el procedimiento previsto en la normativa de régimen local y estatal que resulte de aplicación en este ámbito.

### X.- NO PUBLICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS:

Los datos de identidad de las personas beneficiarias de las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias no serán objeto de publicación para salvaguardar el honor y la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

### XI.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El presupuesto destinado a la presente convocatoria para el año 2024 asciende a DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (19.940,51€) para todos los conceptos, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000 G/252B/46000, Fondo CAG000001, código de proyecto 20150070.

### XII.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA:

Contra la resolución de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a La vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el



Martes, 28 de mayo de 2024

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

### XIII.- DERECHO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales número 110/2021, de fecha 22 de septiembre (D.O.E. número 187, de 28/09/2021), por el que se regulan las ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias del programa de Colaboración Económica Municipal para ayudas extraordinarias de apoyo social para contingencias, actualizado por Resolución de 2 de enero de 2023, de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias, por la que se dispone la actualización de los anexos I y IV, y la Orden de 2 de enero de 2023 por la que se actualizan los límites de ingresos y los importes de las ayudas contemplados en el Decreto 110/2021, de 22 de septiembre, así como lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, entre otras.

### XIV.- ENTRADA EN VIGOR DE LA CONVOCATORIA:

La presente convocatoria entrará en vigor en el plazo indicado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

(Todos los preceptos de Bases Reguladoras que utilizan la forma del masculino genérico se entenderán aplicables a personas de ambos sexos).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Hervás, 23 de mayo de 2024  
Gloria de los Santos Vizcaíno Martín  
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Holguera

##### EDICTO. Celebración Matrimonio Civil.

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del/a Alcalde/sa en un/a Concejala/a para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto se considera conveniente y adecuado por haberlo solicitado así los/as contrayentes, delegar en D<sup>a</sup>. VIRGINIA GARRIDO CARPINTERO, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre D<sup>a</sup>. LIDIA TOMÉ GÓNZÁLEZ y D<sup>a</sup>. BEATRIZ GARRIDO CARPINTERO, el día 26 de mayo de 2024 a las 17,00 horas.

“Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los/as Alcaldes/as,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en favor de D<sup>a</sup>. VIRGINIA GARRIDO CARPINTERO, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los/as contrayentes D<sup>a</sup> LIDIA TOMÉ GONZÁLEZ y D<sup>a</sup>. BEATRIZ GARRIDO CARPINTERO el día 26 de mayo de 2024 a las 17 horas.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el/a Concejala/a ha actuado por delegación de Alcaldesa - Presidenta.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante Alcaldesa - Presidenta expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta



Martes, 28 de mayo de 2024

Resolución.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Holguera, 22 de mayo de 2024

Josefina Calvo Íñigo

ALCALDESA



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

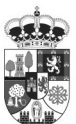
**CORRECCIÓN DE ERRORES. Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por el uso y prestación de Servicios o actividades en las instalaciones deportivas, así como su utilización.**

Al haberse detectado un error en la maquetación del anuncio del B.O.P. N.º 15 de fecha Lunes, 22 de enero de 2024 de la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora de LAS TASAS POR EL USO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. y con el fin de que produzca los efectos legales establecidos, el texto íntegro se hace público, una vez realizadas las rectificaciones, en el ANEXO, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montehermoso, 24 de mayo de 2024

Rosa Isabel Garrido Hernández

ALCALDESA



Martes, 28 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

#### **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.**

##### **Artículo 1. CONCEPTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso.

##### **Artículo 2. HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso.

##### **Artículo 3. SUJETOS PASIVOS**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas

del Ayuntamiento de Montehermoso, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso.

##### **Artículo 4. OBLIGADOS AL PAGO**

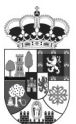
Están obligados al pago de la tasa regulado en esta Ordenanza quienes ostentan la condición de sujeto pasivo.

##### **Artículo 5. DEVENGO.**

El devengo se produce en el mismo momento de iniciar la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso.

##### **Artículo 6. OBLIGACIONES FORMALES**

- Las personas físicas o jurídicas y las Entidades interesadas, vendrán obligadas a solicitar la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso, así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso.
- Previa autorización, deberán acreditar el pago de la tarifa, mediante autoliquidación u otros sistemas autorizados.
- Estarán obligados a acreditar las distintas situaciones que las tarifas impongan para aplicar la cuota tributaria, como la presentación del Carné Joven, libro de familia o documento acreditativo de menores a carga del sujeto pasivo, documento acreditativo del registro de parejas de hecho, carnet de identidad, de conducir o pasaporte que acredite la edad, resolución de la acreditación de minusvalía así como la acreditación de la representación para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.
- Las autorizaciones que se concedan tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a



Martes, 28 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la autorización sin derecho a devolución o indemnización de clase alguna.

- e) En los casos de que una solicitud sea realizada por un menor de edad deberá ir acompañada con una autorización de los padres, o tutores, que podrá ser para un solo uso o para un determinado plazo, siendo revocable en cualquier momento.

#### Artículo 7. CUOTA TRIBUTARIA

La cuantía de la cuota tributaria será la fijada en la tarifa contenida en el ANEXO I, para cada uno/a de los distintos/as servicios, actividades o utilizaciones.

#### Artículo 8. EXENCIONES

Podrán autorizarse exenciones, previa solicitud, de la correspondiente Tasa por la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales a los Clubes Deportivos Federados Escuelas Municipales Deportivas y Escuelas Deportivas de Adultos, Entidades culturales y Administraciones Públicas, para cualquier evento o torneo (y sus correspondientes plazos de entrenamientos) que cuente con el patrocinio, la organización o el interés general del Ayuntamiento de Montehermoso, en atención a las competencias de promoción del deporte, cultura y turismo que ostenta este ayuntamiento, y de acuerdo con los principios enumerados en 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Así mismo se incluye, en el anexo I, aquellos caso de exención en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo.

#### Artículo 9 COBRO Y GESTIÓN

- a) la Tasa por la prestación de servicios o actividades en las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso así como la utilización de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montehermoso, se exigirá en régimen de autoliquidación.
- b) Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados por la Administración Municipal o en las aplicaciones informáticas y realizar su ingreso a favor del Ayuntamiento de Montehermoso, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.
- c) La autoliquidación presentada tendrá carácter provisional y en el plazo de quince días, si no existe ninguna observación por parte del Ayuntamiento de Montehermoso será la liquidación definitiva.
- d) En los casos que el Ayuntamiento lo autorice, podrá sustituirse la autoliquidación por el sistema de ticket, abonándose en efectivo o por el sistema telemático que considere, entre ellos el pago con tarjeta, antes de la entrada en la instalación, que tendrá la consideración de autorización y liquidación definitiva.

#### Artículo 10 REPARACIÓN DE DAÑOS

Cuando la utilización lleve aparejada la destrucción o deterioro de las instalaciones o bienes, el causante estará obligado al reintegro del coste total de los gastos ocasionados. Si los daños fueran irreparables el Ayuntamiento de Montehermoso será indemnizado en cuantía igual al valor del bien destruido o al importe del deterioro de lo dañado.

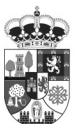
El Ayuntamiento de Montehermoso podrá exigir los avales que considere necesarios para garantizar el uso adecuado de las instalaciones.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

La entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal, derogará las existentes por el mismo hecho imponible, así como las sucesivas modificaciones que se hayan efectuado a las mismas.



Martes, 28 de mayo de 2024



## Ayuntamiento de Montehermoso

**ANEXO I: CUOTA TRIBUTARIAVA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO.**

### 1. PABELLÓN MUNICIPAL, PISTAS POLIDEPORTIVAS, DE PADEL Y DE TENIS

#### 1.1. ADULTOS MAYORES DE 14 AÑOS:

Pabellón Municipal:	15€ hora.
Pistas Polideportivas sin alumbrado:	10€ hora.
Pistas Polideportivas con alumbrado:	12€ hora.
Pistas Pádel sin alumbrado:	6€ turno
Pistas Pádel con alumbrado:	8€ turno
Pistas tenis sin alumbrado:	3€ turno
Pistas tenis con alumbrado:	4€ turno
Campo fútbol 7:	20€ hora.

#### 1.2. MENORES DE 14 AÑOS:

Pabellón Municipal:	12€ hora.
Pistas Polideportivas sin alumbrado:	7,5€ hora.
Pistas Polideportivas con alumbrado:	10€ hora.
Pistas Pádel sin alumbrado:	4€ turno
Pistas Pádel con alumbrado:	6€ turno
Pistas tenis sin alumbrado:	2€ turno
Pistas tenis con alumbrado:	3€ turno
Campo fútbol 7:	15€ hora.

#### Nota:

- La autorización de las pistas del polideportivo y del campo de fútbol 7 se realizarán para 20 personas como máximo
- La autorización de las Pistas Pádel y tenis se realizarán para 4 personas como máximo.
- El concepto de Menores de 14 años comprenderá desde 0 hasta que el menor cumpla los 14 años, es decir un menor con 14 años se le aplica la tarifa de normal.
- La tarifa de menores de 14 años sólo se aplicará en los casos la totalidad de los que reciban el servicio, actividad o uso sean menores de 14 años

### 2. PISCINA MUNICIPAL

#### 2.1. Las tarifas que se aplicarán por entrada de la persona a las piscinas municipales (INDIVIDUAL), son las siguientes:

- Adultos.	2,50 €
- Adultos con «Carnet Joven»	1,75 €
- Pensionistas y adultos con discapacidad igual o mayor del 33%	1,25 €
- Menores de más de 6 y menos de 14 años.	1,00 €
* Menores de más de 6 y menos de 14 años con discapacidad igual o mayor del 33% igual o superior al 33%	Exentos
*Menores de menos de 6 años	Exentos

#### 2.2. Abonos de temporada.

##### 2.2.1. Individuales:

- Adultos	80,00 €
- Adultos con «Carnet Joven»	70,00 €
- Pensionistas y Adultos con discapacidad igual o mayor del 33%	50,00 €
- Menores de más de 6 y menos de 14 años.	40,00 €
* Menores de más de 6 y menos de 14 años con discapacidad igual o mayor del 33%	Exentos.



Martes, 28 de mayo de 2024



### Ayuntamiento de Montehermoso

#### 2.2.2. Familiares:

- Matrimonio, familias monoparentales o parejas de hecho con menores a su cargo hijos Menores de más de 6 y menos de 16 años (incluye cónyuges e hijos/as) 150,00 €
- Matrimonio, familias monoparentales o parejas de hecho con menores a su cargo hijos de 6 a 16 años y tengan la condición de familia números reconocida (incluye cónyuges e hijos/as) 120,00 €

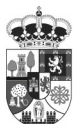
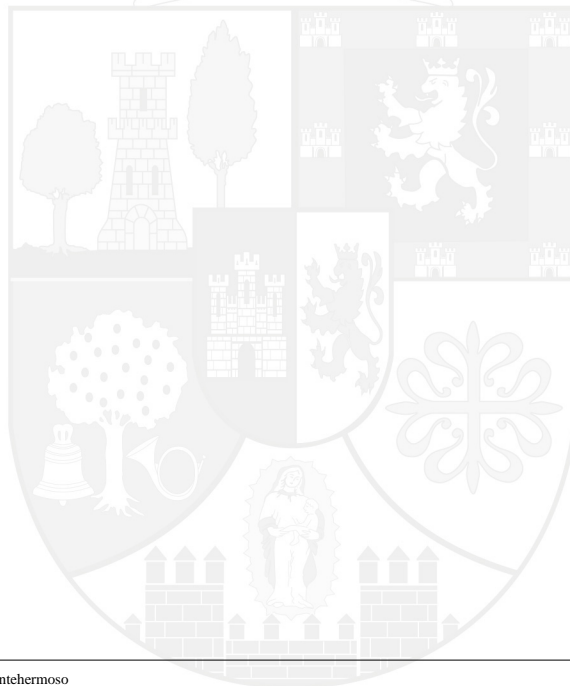
#### 2.3. Abonos de baños: 10 baños

- Adultos... 20,00 €
- Adultos con «Carnet Joven» 18,00 €
- Pensionistas y adultos con discapacidad igual o mayor del 33% 10,00 €
- Menores de más de 6 y menos de 14 años. 8,00 €
- \* Menores de más de 6 y menos de 14 años con discapacidad igual o mayor del 33% Exentos.

#### 1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS:

- Mayores de 14 años por cada actividad 50,00 €
- Menores de más de 6 y menos de 14 años por cada actividad 20,00 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

**ANUNCIO. Licitación contrato de explotación del servicio de Bar de la piscina municipal. Temporada verano 2024.**

De conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2024, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, tramitación urgente y un único criterio de adjudicación, para la adjudicación del contrato de explotación del Bar de la Piscina municipal de Navas del Madroño por un periodo de UNA (1) TEMPORADA DE BAÑOS (2024), conforme a los siguientes datos:

ENTIDAD ADJUDICADORA: Ayuntamiento de Navas del Madroño (Cáceres).

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE: Secretaría del Ayuntamiento.

OBJETO DEL CONTRATO: Licitación de contrato administrativo especial la explotación del Bar de la Piscina municipal de Navas del Madroño por un periodo de UNA (1) TEMPORADA DE BAÑOS (2024), con posibilidad de prórroga por una temporada adicional más.

CONDICIONES: Pliegos de Condiciones aprobado por la Junta de Gobierno Local.

DOCUMENTACIÓN: En las Oficinas del. Ayuntamiento.

En la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Navas del Madroño:

**[navasdelmadroño.sedelectronica.es](http://navasdelmadroño.sedelectronica.es)**

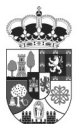
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 31 de mayo de 2024.

LUGAR: En el Registro del Ayuntamiento de Navas del Madroño.

Plaza Constitución s/n.

10.930 Navas del Madroño (Cáceres).

De las 9:00 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.





Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Programa Activación para el Empleo Local 2024-2027.**

En la sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024 se aprobó por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata el Programa de Activación para el Empleo Local para el periodo 2024-2027.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 196 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales así como en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero de Empleo y el artículo 15.1.c) 4º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, se sometió el expediente a información pública por plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP n.º 0080, de fecha 26 de abril de 2024 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo no se han formulado alegaciones, por lo que se entiende definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público para general conocimiento en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El texto íntegro del Programa de Activación del Empleo Local del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata 2024-2027 podrá consultarse en la sede electrónica municipal:

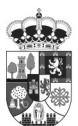
<https://peraledadelamata.sedelectronica.es/>

Se adjunta ANEXO.

Peraleda de la Mata, 15 de mayo de 2024

Julio César Martín García

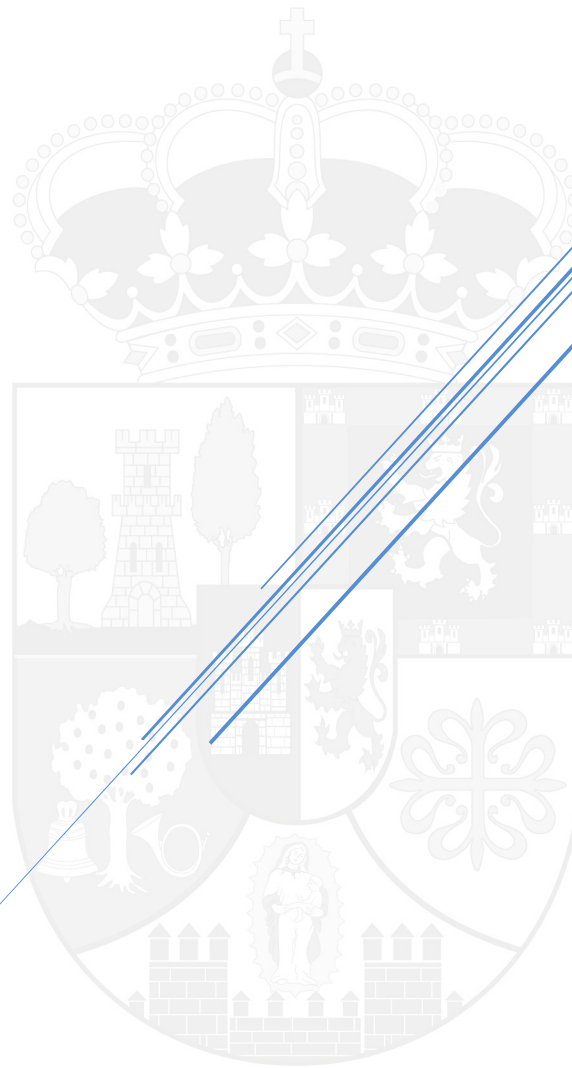
ALCALDE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Programa de Activación para el Empleo Local 2024-2027

Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres)



Cód. Verificación: 71K6S1PYE6T2M49E2N/CPEFPY  
Verificación: <https://peraledadela mata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

### 1. Introducción

Dentro de sus limitaciones y posibilidades, el Ayuntamiento del Municipio de Peraleda de la Mata procura dar respuesta a las necesidades del conjunto del sistema productivo, teniendo en cuenta tanto a las empresas como a los trabajadores, prestando especial atención a las personas trabajadoras desempleadas.

El Programa de activación para el empleo local que se promueve, en función del diagnóstico de situación del grupo de población que actualmente se encuentra buscando activamente un empleo dentro de este municipio, contiene propuestas que pretenden ajustarse a la realidad actual de estas personas.

Para ello, incorpora acciones dirigidas a poner en marcha una política local integral de empleabilidad, con la pretensión, entre otros fines, de aportar experiencia laboral a aquellos sectores de población desempleada que tienen mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.

En los términos señalados por la Carta Europea de Autonomía Local, hecha en Estrasburgo el 15 de octubre de 1985, en relación con alcance de la autonomía local, las Entidades locales tienen, dentro del ámbito de la Ley, **libertad plena para ejercer su iniciativa en toda materia que no esté excluida de su competencia o atribuida a otra autoridad.**

En este sentido, en función de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de julio, Reguladora de las Bases de Régimen Local – en adelante LRBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal mediante el ejercicio de competencias propias, en materias como:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.
- b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.
- c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.



Cód. Verificación: 71XK5U1PYE5T2MA9E2N1C3PEFY  
Verificación: <https://portal.dip-caceres.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 15



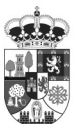
Martes, 28 de mayo de 2024

- d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.
- e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
- f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.
- h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante.
- j) Protección de la salubridad pública.
- k) Cementerios y actividades funerarias.
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.
- n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.
- o) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- p) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género.

Por otra parte, de conformidad con los artículos 43 y 45 de la misma ley, ostentando la financiación de los municipios y del resto de entidades locales carácter incondicionado, con la finalidad de velar por el equilibrio territorial y la realización efectiva del principio de solidaridad, en las leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, se establece un **fondo incondicionado**, proveniente de los ingresos tributarios de la Comunidad, a distribuir entre los municipios en función de factores concernientes a población, con especial atención a la población total menor de 25 años y mayor de 65 años;



Cód. Verificación: 71XK61P4E82TMA9E2N/CDFEPY  
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

necesidades de gasto; inversa de la capacidad fiscal; inversa de la renta per cápita y desempleo, para el que el Consejo de Política Social desarrollará las funciones relativas a su oportuno control y seguimiento.

Asimismo, según lo dispuesto por la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15.1.c, en lo referido a las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, los municipios disponen, entre otras, competencias para el “... **desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo**”.

De todo lo anterior, se deduce que, a través de los planes locales de empleo, los municipios contribuyen a **satisfacer necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal**, sin que se vea afectada su sostenibilidad financiera.

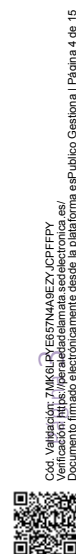
Conviene mencionar también que la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, mantiene la innovación establecida en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la **reforma laboral**, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado laboral, en relación a los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, determinando que las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar **contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de programas de activación para el empleo**, con una duración no superior a 12 meses.

En este marco normativo, el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) promoverá la incorporación al mercado laboral, en unos casos, y de integración laboral, en otros, con el objetivo no sólo de mejorar servicios públicos de proximidad que incrementen el arraigo población (Servicio de Ayuda a Domicilio, Escuela Infantil Municipal, Ludoteca...) y otros que mejoren la oferta cultural y deportiva.

## 2. Grupos de población destinataria del Programa

El Programa de activación para el empleo local de Peraleda de la Mata promueve la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general. No obstante, se establecerá un foco de prioridad sobre los grupos de población a quienes resulta más difícil el acceso al mercado laboral de nuestro territorio, entre los que destacamos:

- Personas jóvenes
- Mujeres.



Martes, 28 de mayo de 2024

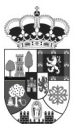
- Personas en situación de paro de larga duración.
- Personas con discapacidad.
- Inmigrantes.
- Demandantes de empleo en general.

### 3. Objetivos

El objetivo fundamental de este Plan es la puesta en marcha y ejecución de actuaciones concretas que induzcan la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas y adquisición por éstas de la experiencia profesional por el desarrollo de ocupaciones impulsadas desde la Entidad Local. Todo ello, en conexión con los programas de activación de empleo provincial (Plan Activa Empleo Local, Integra, Plan Entidades Locales), autonómico (Programas Colaborativos, Programas de Colaboración Económica Municipal, Programa de Aprendizaje a lo largo de la Vida,...) y/o nacional (AEPSA), la creación de empleo en el municipio atendiendo a las personas en situación de desempleo en general.

Los objetivos que persigue el Programa de activación para el empleo local desarrollado por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata están encaminados, en general, a potenciar el papel de las entidades locales como motores de creación de empleo, promoviendo un crecimiento sostenible con recursos propios, y en concreto, a poner en marcha y ejecutar acciones que permitan:

- a) Mejorar la empleabilidad de las personas demandantes de empleo.
- b) Dinamizar la colaboración institucional para el fomento del empleo.
- c) Revitalizar el desarrollo local.
- d) Conciliar la vida laboral y familiar, promoviendo la igualdad entre hombres y mujeres.



Martes, 28 de mayo de 2024

### 4. Diagnóstico de situación

#### 4.1. Caracterización de las personas demandantes desempleadas

**El perfil de la persona desempleada de la localidad de Peraleda de la Mata, en el mes de febrero de 2024, nos describe una diferencia entre varones y mujeres; predominando las personas demandantes mayores de 45 años, con y sin Titulación académica de Enseñanza Secundaria Obligatoria, encuadradas principalmente en el Sector Servicios, en la sección económica de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, así como en Industria manufacturera y, Actividades administrativas y servicios auxiliares.**

En el municipio de Peraleda de la Mata, al finalizar el mes de febrero de 2024 el número de demandantes registrados en el Servicio Extremeño Público de Empleo es de 106 personas.

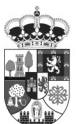
En relación con el mes anterior el desempleo disminuye en 1 persona (-0,93%), bajando también en siete personas con respecto al mismo mes del año anterior (febrero de 2023), lo que supone un -6,19%

**En cuanto al sexo**, los demandantes *varones* son 38, el 35,85% sobre el total. En comparación con enero del 2024 hay 3 demandantes menos (-7,32%), y en relación con el mismo mes del año anterior hay 12 varones menos en situación de desempleo (-24,00%).

Por su parte, el sexo *femenino* representa el 64,15% del desempleo en el municipio, situándose en el mes de febrero en un total de 68 mujeres, dos mujeres más que el mes anterior (+3,03%) y 5 más (+7,94%) que en febrero del año anterior.

POR SEXOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Hombre	38	-3	-7,32%	-12	-24,00%
Mujer	68	2	3,03%	5	7,94%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>-1</b>	<b>-0,93%</b>	<b>-7</b>	<b>-6,19%</b>

Cód. Verificación: 71XK5LPY/EST/24MAY/24/CP/EP/FP  
Verificación: <https://peraledadela mata.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

**Por tramos de edad**, el desempleo incide de manera diferente según la edad de la población desempleada. Así, el 62,26% de demandantes se concentra en el tramo *mayor o igual a 45 años*, con un total de 66 personas. Son 3 más (+4,76%) que el mes anterior y otras cinco en relación con el mismo mes del año pasado (+8,20%).

Las personas jóvenes (*menores de 30 años*) representan el 13,21% del total de demandantes (14 jóvenes). Con relación al mes de enero, el desempleo juvenil desciende en una persona (-6,67%), bajando en cinco desempleados menos con respecto a febrero de 2023 (-26,32%).

Por último, en el colectivo de personas desempleadas comprendidas entre los *30 y 45 años* está representado por 56 demandantes, el 24,53% del total de personas desempleadas, 3 menos (-10,34%) que en el mes anterior, y otras 7 menos que en febrero de 2023 (-21,21%).

POR RANGOS DE EDAD	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
< 30 años	14	-1	-6,67%	-5	-26,32%
>=30 y < 45 años	26	-3	-10,34%	-7	-21,21%
>= 45 años	66	3	4,76%	5	8,20%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>-1</b>	<b>-0,93%</b>	<b>-7</b>	<b>-6,19%</b>

En cuanto a los **niveles formativos**, el 37,74% de las personas desempleadas no posee una titulación de Educación Secundaria Obligatoria, mientras que un 41,51% sí tienen finalizada la E.S.O. Por su parte, los niveles de estudios de Bachillerato y Formación Profesional suponen el 17,92%, mientras que quienes cuentan con Titulaciones Universitarias en este último mes suman un 2,83%.

Tanto respecto al mes anterior como en términos interanuales el número de personas desempleadas muestra variaciones leves, tanto en sentido decreciente como creciente, salvo su descenso interanual de personas sin E.S.O., con una bajada de 15 personas (-27,27), así como un descenso mensual para 2 personas con Titulación Universitaria e interanual (-40,00%).

POR NIVEL ESTUDIOS	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Sin E.S.O.	40	-2	-4,76%	-15	-27,27%
Titulado E.S.O.	44	2	4,76%	8	22,22%
Bachillerato o FP	19	1	5,56%	2	11,76%

Cód. Verificación: 71XK61P7E8ETMAGEZK/CDFEPP  
Verificación: <https://portal.dip-caceres.es/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 7 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

Titulación Universitaria	3	-2	-40,00%	-2	-40,00%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>-1</b>	<b>-0,93%</b>	<b>-7</b>	<b>-6,19%</b>

Por **sectores económicos**, en febrero de 2024 el sector servicios concentra el 65,09% del total de demandantes, seguido del industrial con un 14,15%, la Construcción, con un 8,49%, igual cifra que la Agricultura y pesca. En cuanto a las personas en sector sin actividad, supone tan sólo un 3,77% sobre el total. Estas personas serían las que no han tenido trabajo anteriormente y buscan el acceso a una primera actividad laboral.

POR SECTORES	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
Agricultura y pesca	9	0	0,00%	-3	-25,00%
Industria	15	2	15,38%	6	66,67%
Construcción	9	0	0,00%	0	0,00%
Servicios	69	-3	-4,17%	-8	-10,39%
Sector sin actividad	4	0	0,00%	-2	-33,33%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>-1</b>	<b>-0,93%</b>	<b>-7</b>	<b>-6,19%</b>

Las **secciones económicas** ofrecen una radiografía más concreta del desempleo en la localidad, focalizando donde se concentra el mayor número de personas desempleadas.

En nuestra localidad son mayoría las personas desempleadas pertenecientes a la sección de Administración Pública y Defensa, Seguridad Social Obligatoria, con un 26,42%. Le siguen las actividades Industria Manufacturera (13,21%), las Actividades Administrativas y Servicios Auxiliares (9,43%), y, la Construcción, Comercio al por Mayor y Menor, la Agricultura, ganadería, silvicultura y Pesca, cada una de ellas con un 8,49%.

POR SECCIÓN ECONÓMICA	Número	Var. Mes Ant.	% Mes Ant.	Var. Año Ant.	% Año Ant.
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVICIOS AUXILIARES	10	1	11,11%	0	0,00%
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	2	0	0,00%	1	100,00%
ACTIVIDADES DE LOS HOGARES COMO EMPLEADORES DE PERSONAL DOMÉSTICO	2	-1	-33,33%	1	100,00%
ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES	0	0	0,00%	0	0,00%

Cód. Verificación: 71XK61P7E82TMA9E2N1C0PEEPY  
Verificación: <https://verificafirmas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 8 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

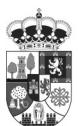
ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS	0	0	0,00%	0	0,00%
ACTIVIDADES SANITARIAS Y DE SERVICIOS SOCIALES	5	-1	-16,67%	-2	-28,57%
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA; SEGURIDAD SOCIAL OBLIGATORIA	28	-1	-3,45%	-4	-12,50%
AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA Y PESCA	9	0	0,00%	-3	-25,00%
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y MOTOCICLETAS	9	0	0,00%	-2	-18,18%
CONSTRUCCIÓN	9	0	0,00%	0	0,00%
EDUCACIÓN	4	0	0,00%	-1	-20,00%
HOSTELERÍA	7	-1	-12,50%	0	0,00%
INDUSTRIA MANUFACTURERA	14	3	27,27%	7	100,00%
INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	0	0	0,00%	0	0,00%
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	0	0	0,00%	-1	-100,00%
OTROS SERVICIOS	0	0	0,00%	0	0,00%
SIN ACTIVIDAD	4	0	0,00%	-2	-33,33%
SUMINISTRO DE AGUA, ACTIVIDADES DE SANEAMIENTO, GESTIÓN DE RESIDUOS Y DESCONTAMINACIÓN	1	-1	-50,00%	-1	-50,00%
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, VAPOR Y AIRE ACONDICIONADO	0	0	0,00%	0	0,00%
TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	2	0	0,00%	0	0,00%
<b>Total</b>	<b>106</b>	<b>-1</b>	<b>-0,93%</b>	<b>-7</b>	<b>-6,19%</b>

## 4.2. Ocupaciones

### 4.2.1. Ocupaciones solicitadas

La tabla siguiente detalla las ocupaciones solicitadas por las personas demandantes de la localidad. Es necesario reseñar que cada persona desempleada puede solicitar hasta seis ocupaciones diferentes en las que podrían/querrían trabajar:

Como puede observarse, tres de las cinco ocupaciones más elegidas por las personas desempleadas (Peones de obras públicas, Personal de limpieza y Conserjes) tienen que ver con las ofertas gestionadas desde el empleo local.



Martes, 28 de mayo de 2024

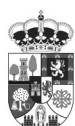
OCUPACIONES DEMANDADAS	Número	% Sobre Total
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	47	16,91
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	43	15,47
CONSERJES, EN GENERAL	24	8,63
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	18	6,47
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	14	5,04
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	14	5,04
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	13	4,68
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	13	4,68
MONITORES SOCIO-CULTURALES	11	3,96
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	11	3,96
ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	9	3,24
JARDINEROS, EN GENERAL	9	3,24
ELABORADORES DE PRODUCTOS CARNICOS	8	2,88
EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE	7	2,52
ASISTENTES DOMICILIARIOS	7	2,52
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	6	2,16
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	6	2,16
CAMAREROS, EN GENERAL	6	2,16
CAJEROS DE COMERCIO	6	2,16
ORDENANZAS	6	2,16

De las ocupaciones solicitadas por las personas desempleadas durante el último año (febrero 2023-enero 2024), en la siguiente tabla figuran aquellas que tienen contratos acumulados en el último año.

La tabla nos muestra que las ocupaciones vinculadas al sector agrario son las que más contratos registran.

CONTRATOS ULT. AÑO EN OCUPACIONES (4 DIG) DEMANDADAS	Contratos	% Sobre Total
CAMAREROS ASALARIADOS	34	24,82
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	24	17,52
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	19	13,87

Cód. Verificación: 71XKSLP7E87MAGZVJCPFFPY  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 10 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

MATARIFES Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CARNICAS	16	11,68
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	10	7,30
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	9	6,57
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	8	5,84
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5	3,65
EXPENDEDORES DE GASOLINERAS	5	3,65
CAJEROS Y TAQUILLEROS (EXCEPTO BANCOS)	2	1,46
TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS PERSONALES A DOMICILIO	2	1,46
VENDEDORES EN TIENDAS Y ALMACENES	1	0,73
CONSERJES DE EDIFICIOS	1	0,73
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	1	0,73

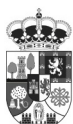
A continuación, se especifica la experiencia laboral<sup>1</sup> de las personas desempleadas en las ocupaciones más solicitadas de la localidad:

EXPERIENCIA EN OCUPACIONES MÁS DEMANDADAS				
OCUPACIONES	Sin Experiencia	< 6 meses	Entre 6 meses y 12 meses	> 12 meses
MONITORES DE EDUCACION Y TIEMPO LIBRE	4	1	1	
MONITORES SOCIO-CULTURALES	8	2	1	
AYUDANTES DE BIBLIOTECA Y/O DOCUMENTACION	5			1
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS, EN GENERAL	7	1		5
CAMAREROS, EN GENERAL	5			1
DEPENDIENTES DE COMERCIO, EN GENERAL	7	1		6
EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE	2	2		3
CAJEROS DE COMERCIO	3	1		2
ASISTENTES DOMICILIARIOS	3		1	3
CONSERJES, EN GENERAL	20	3	1	

<sup>1</sup> Nota explicativa: Las personas demandantes desempleadas inscritas en el registro del SEXPE pueden solicitar más de una ocupación dentro de su Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) teniendo o no experiencia laboral en la ocupación que solicitan.



Cód. Verificación: 71XK61PYE87M49E2N/C3EFPY  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.dip-caceres.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 11 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

ASISTENTES, ACOMPAÑANTES DE PERSONAS	5	1		3
JARDINEROS, EN GENERAL	7		1	1
ELABORADORES DE PRODUCTOS CARNICOS	1	2	1	4
PERSONAL DE LIMPIEZA O LIMPIADORES EN GENERAL	19	8	8	8
ORDENANZAS	6			
PEONES AGRICOLAS, EN GENERAL	5	2		6
PEONES DE HORTICULTURA, JARDINERIA	9	1		1
PEONES DE OBRAS PUBLICAS, EN GENERAL	31	4	4	8
PEONES DE LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS	4	2	1	7
PEONES DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA, EN GENERAL	8	6		4

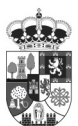
#### 4.2.2. Ocupaciones contratadas

Los siguientes datos reflejan las ocupaciones con mayor número de contratos registrados desde el mes de febrero de 2023 hasta el mes de febrero de 2024 en la localidad de Peraleda de la Mata.

Por número de contratos, destaca ligeramente sobre el resto la ocupación en Otro Personal de Limpieza (14,43%), Camareros (11,15%) y Trabajadores Cualificados en Actividades Agrícolas (10,82%).

TOP 20 OCUPACIONES (4 DIG.) MÁS CONTRATADAS ULT. AÑO	Contratos	% Sobre Total
OTRO PERSONAL DE LIMPIEZA	44	14,43
CAMAREROS ASALARIADOS	34	11,15
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	33	10,82
PEONES GANADEROS	24	7,87
PEONES DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	24	7,87
PEONES AGRICOLAS (EXCEPTO EN HUERTAS, INVERNADEROS, VIVEROS Y JARDINES)	19	6,23
ALBAÑILES	17	5,57
MATARIFES Y TRABAJADORES DE LAS INDUSTRIAS CARNICAS	16	5,25
COCINEROS ASALARIADOS	11	3,61

Cód. Verificación: 71NKGUPLYEJSTMAAEZVJCPFEFPY  
Verificación: <https://portaladministrativo.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 12 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

TRABAJADORES DE LOS CUIDADOS A LAS PERSONAS EN SERVICIOS DE SALUD NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	11	3,61
PERSONAL DE LIMPIEZA DE OFICINAS, HOTELES Y OTROS ESTABLECIMIENTOS SIMILARES	10	3,28
MONITORES DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO	9	2,95
AYUDANTES DE COCINA	9	2,95
PEONES DE OBRAS PUBLICAS	8	2,62
EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS SIN TAREAS DE ATENCION AL PUBLICO NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5	1,64
EXPENDEDORES DE GASOLINERAS	5	1,64
TRABAJADORES CUALIFICADOS EN ACTIVIDADES GANADERAS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES	5	1,64
SOLDADORES Y OXICORTADORES	5	1,64
PEONES AGROPECUARIOS	4	1,31
PROFESIONALES DE ESPECTACULOS TAURINOS	3	0,98
TECNICOS DE CONTROL DE CALIDAD DE LAS CIENCIAS FISICAS, QUIMICAS Y DE LAS INGENIERIAS	3	0,98
AUXILIARES DE VIGILANTE DE SEGURIDAD Y SIMILARES NO HABILITADOS PARA IR ARMADOS	3	0,98
OPERADORES DE MAQUINARIA FORESTAL MOVIL	3	0,98

## 5. Líneas de actuación

La información aportada por este estudio diagnóstico nos marca el contexto en el que se deben encuadrar las intervenciones del Programa de Activación para el Empleo Local. Así, en primer lugar, las áreas o sectores cuya dinamización el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata considera preferente en el desarrollo de las actuaciones de este Plan, dada su relevancia e interés general para el municipio, son las siguientes:

- Servicios de proximidad
- Obras, Mantenimiento y limpieza de instalaciones municipales
- Mantenimiento y vigilancia de la Piscina Municipal
- Actividades culturales y recreativas



Cód. Verificación: 71XK5UPEY2TMA9E2N/C9EFPY  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 13 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

- Actividades auxiliares de gestión administrativa: actividades de apoyo a la gestión administrativa municipal por necesidades puntuales del servicio.
- Favorecer la capacitación y obtención de una formación reglada a vecinos que no han obtenido una formación mínima obligatoria a través del acceso a programas de aprendizaje a lo largo de la vida así como a otras iniciativas vinculadas a la alfabetización digital.

Los datos aportados en el estudio nos indican que en todos estos sectores disponemos de ocupaciones demandadas por las personas desempleadas en la localidad, y que estas ocupaciones no son las más contratadas de manera habitual.

Se da además la circunstancia de que en todas ellas el grado de experiencia de las personas demandantes de empleo es generalmente bajo.

Por todo ello, se proponen las siguientes ocupaciones a impulsar en los programas desarrollados dentro del Programa de Activación para el Empleo Local:

- Asistentes domiciliarios (auxiliares de ayuda a domicilio)
- Personal auxiliar guardería
- Personal de limpieza de edificios municipales
- Operarios/as de servicios múltiples
- Oficial de 1ª AEPSA
- Peones agrícolas AEPSA
- Oficiales de albañilería
- Peones de la construcción
- Dinamizadores/as informador/es turísticos/as
- Monitores/as de ocio y tiempo libre
- Monitores/as dinamizadores/as deportivos/as
- Formadores/as del Programa de Aprendizaje de la Vida
- Dinamizadores/as socioculturales/Auxiliares de biblioteca



Cód. Verificación: 71XK5UPLYE2TMA9E2N/CDFEPY  
Verificación: <https://portal.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 14 de 15



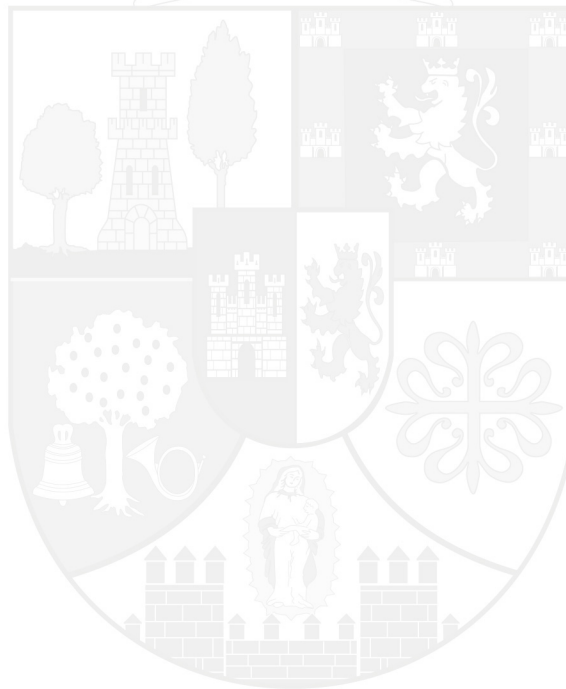
Martes, 28 de mayo de 2024

- Auxiliares administrativos/as
- Conserjes, taquilleros piscina municipal y otros servicios.

Todas las ofertas de trabajo garantizarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, bien a través de la preselección técnica aplicada por el SEXPE del perfil establecido por la jefatura de personal o bien mediante la elaboración de la correspondiente convocatoria y bases de selección. En este sentido, el área de empleo público de la web municipal [www.peraledadelamata.es](http://www.peraledadelamata.es) da cuenta de todas las ofertas de empleo gestionadas por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.

## 6. Vigencia

Este plan de fomento y activación del empleo local de Peraleda de la Mata tendrá una duración inicial de cuatro años, a partir de cuya fecha habrá de revisarse y evaluarse, de cara a la puesta en marcha de un nuevo plan, que marque la estrategia local para la implementación de políticas activas de empleo y acciones para la mejora de la ocupabilidad de los desempleados del municipio de Peraleda de la Mata. Se plantea una revisión, al menos, bianual, por si se precisase la readaptación de alguno de sus contenidos.



Cód. Verificación: 71XK5UPEE872MA9EZYICPEFPY  
Verificación: <https://portal.dip-caceres.es/portal/verificacion/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 15 de 15



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente modificación de créditos número 07-2024.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 18 de abril de 2024, relativo al expediente de modificación de créditos número 07-2024, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen por capítulos:

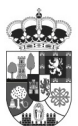
#### APLICACIÓN DE GASTOS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2024/433/63103	URBANIZACIÓN P.I. PUERTA DE EXTREMADURA 2.ª FASE	156.504,15 €
	TOTAL	156.504,15 €

Tal y como se establece en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, sobre materia presupuestaria, la financiación de este crédito extraordinario se pretende efectuar mediante el remanente líquido de tesorería de gastos generales resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía número 2024-0109, de fecha 26 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

#### FUENTE DE FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------



Martes, 28 de mayo de 2024

870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	156.504,15 €
	TOTAL	156.504,15 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes: a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

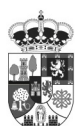
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales expresados.

Peraleda de la Mata, 22 de mayo de 2024

Julio César Martín García

ALCALDE



Martes, 28 de mayo de 2024

Sección I - Administración Local  
**Ayuntamientos**  
Ayuntamiento de Peralada de San Román

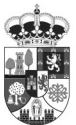
**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2024 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público el Presupuesto General definitivo cuyo el resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	135.659,00
2	Impuestos Indirectos.	2.000,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	57.058,87
4	Transferencias Corrientes.	209.705,30

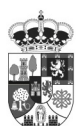
CVE: BOP-2024-2931  
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>



Martes, 28 de mayo de 2024

5	Ingresos Patrimoniales.	46.315,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		450.738,17

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	170.200,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	208.355,95



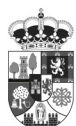
Martes, 28 de mayo de 2024

3	Gastos Financieros.	1.000,00
4	Transferencias Corrientes.	6.073,81
5	Fondo de Contingencia.	4.200,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	60.492,49
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	415,92
TOTAL GASTOS. . . .		450.738,17

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS.

Con habilitación de carácter Nacional. Secretaría-Intervención Agrupado. Grupo A-B (Subgrupo A1/A2).



Martes, 28 de mayo de 2024

### PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C/ C1/ Administrativo/a : 1

Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C/ C2/ Oficial encargado/a de servicios : 1 .

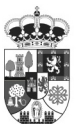
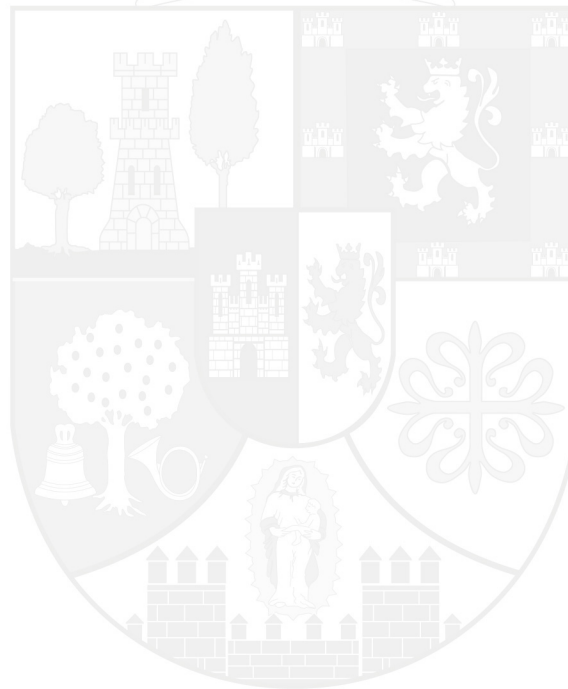
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional C/ C2/ Personal de oficios. Auxiliar de ayuda a domicilio : 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Peraleda de San Román, 21 de mayo de 2024

Marco Gustavo Estrella Verdugo

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Perales del Puerto

#### **EDICTO. Liquidación Tributaria Servicio de Ayuda a Domicilio Abril 2024.**

Resolución de Alcaldía n.º 2024-0170 del Ayuntamiento de Perales del Puerto por la que se aprueba el padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este de "TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA A DOMICILIO", correspondiente al mes de ABRIL de 2024.

Habiéndose aprobado el mencionado padrón fiscal y las liquidaciones integrantes de este, a efectos de su notificación colectiva, se publica el mismo para su general conocimiento en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Dicho padrón y las liquidaciones integrantes de este, se expondrán al público por un plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las dependencias de la Corporación, así como en su sede electrónica

**<https://perales.sedelectronica.es/>**

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en este podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del mencionado tributo en:

Localidad: Perales del Puerto

Oficina de Recaudación: EL INGRESO SE REALIZARÁ EN LA CUENTA CORRIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DEL PUERTO QUE TIENE ABIERTA EN UNICAJA BANCO.



Martes, 28 de mayo de 2024

CONCEPTO: PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de las siguientes entidades:

- Unicaja Banco, en horario de oficina.

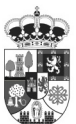
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Perales del Puerto, 21 de mayo de 2024

Andrés Manzano Redondo

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Plasencia

**ANUNCIO. Trámite de información pública para expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "CAFÉ - BAR" en Plasencia.**

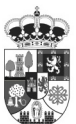
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública, por el plazo de VEINTE DÍAS, el expediente de concesión de licencia municipal de apertura y funcionamiento de actividad "CAFÉ - BAR", en Plaza Mayor, n.º 10 de Plasencia, que se tramita a instancia de Doña Gema Calvo García, periodo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en el Departamento de Arquitectura y Urbanismo en horario de oficina.

Plasencia, 24 de mayo de 2023

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Portezuelo

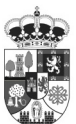
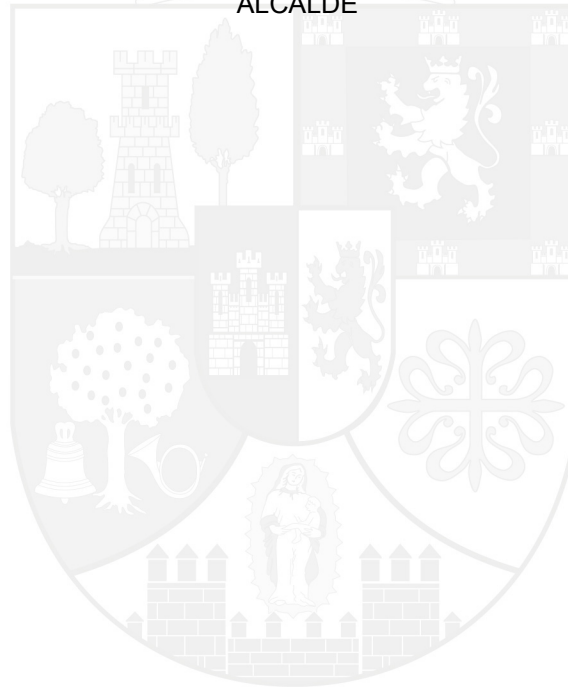
#### EDICTO. Exposición Cuenta General del Presupuesto de 2023.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, rendida la Cuenta General del Presupuesto de 2023, con sus estados y anexos anuales, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas el día 14 de mayo de 2024, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Portezuelo, 23 de octubre de 2023

Angel Iglesias Gómez

ALCALDE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Torremenga

##### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación Créditos N.º 10/2024.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; ha quedado definitivamente aprobado, el expediente de transferencias de créditos, entre distintas áreas de gastos, al no haberse presentado ninguna reclamación contra el mismo, durante el plazo de exposición al público, lo que se hace público con el siguiente detalle:

Partida de gastos con créditos en bajas Importe

241.130.00 Retribuciones personal laboral 10.000,00 €

Partida de Gastos con altas de crédito Importe

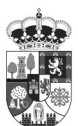
338.226.09 Actividades Culturales y Deportivas 10,000,00 €

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente Acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Torremenga, 22 de mayo de 2024

Nuria Mateos Perriñez

ALCALDESA



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo

#### **ANUNCIO. Licitación del Contrato de Concesión de Servicios para la explotación del Bar de la Piscina Natural de Valdecañas de Tajo.**

Aprobado por este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 24 de mayo de 2024, el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de bar de la piscina natural de Valdecañas de Tajo, Cáceres, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, se anuncia la convocatoria de licitación para la presentación de proposiciones, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo (Cáceres).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo.

2) Domicilio: Avda. Cañaveras, 20.

3) Localidad y código postal: Valdecañas de Tajo (Cáceres). 10.329.

4) Teléfonos: 927542013/01

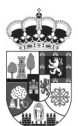
5) Telefax: 927542027

6) Correo electrónico: valdecanas@campoaranuelo.org

7) Dirección de internet del perfil del contratante:

<https://valdecanasdetajo.sedelectronica.es/info.0>

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>



Martes, 28 de mayo de 2024

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: durante los TRECE DÍAS NATURALES siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público así como en la página oficial del Ayuntamiento de Valdecañas de Tajo. Si el último día de los fijados para la presentación de ofertas fuese inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

9) Número de expediente: 41/2024.

### 2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de Concesión de Servicios.
- b) Descripción: Contratación para la explotación del bar de la piscina natural de Valdecañas de Tajo (Cáceres).
- c) División por lotes y número de lotes/Número de Unidades: --
- d) Lugar de ejecución: Valdecañas de Tajo.
- e) Domicilio: Garganta de Descuernacabras.
- f) Localidad y código postal: Valdecañas de Tajo (Cáceres). 10.329.
- g) Plazo de ejecución: Dos años.
- h) Admisión de prórroga: Prorrogable hasta un año.
- i) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso).--
- j) Sistema dinámico de adquisición (en su caso). --
- l) CPV (Referencia de Nomenclatura):
  - 55000000 - Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración.
  - 55400000 - Servicios de suministro de bebidas.
  - 55410000 - Servicios de gestión de bares.

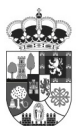
### 3.- Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.



Martes, 28 de mayo de 2024

- b) Procedimiento: Abierto, con único criterio de valoración.
  - c) Subasta electrónica: Si.
  - d) Criterios de adjudicación, en su caso: el único criterio de valoración que se tendrá en cuenta será el precio.
- 4.- Presupuesto base de licitación:
- a) Importe neto: 5.000,00€. Importe Total: 6.050,00 €
  - b) Garantías exigidas. Definitiva: 5% del precio de adjudicación, excluido I.V.A.
- 5.- Requisitos específicos del contratista:
- a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): --
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: la relacionada en la Cláusula Sexta del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
  - c) Otros requisitos específicos. --
  - d) Contratos reservados. --
- 6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TRECE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.
  - b) Modalidad de presentación: Electrónica.
  - c) Lugar de presentación: Electrónica (Plataforma de Contratación del Sector Público).
- 7.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: --
- 8.- Apertura de las ofertas:
- a) Dirección: Avda. Cañaveras, 20.

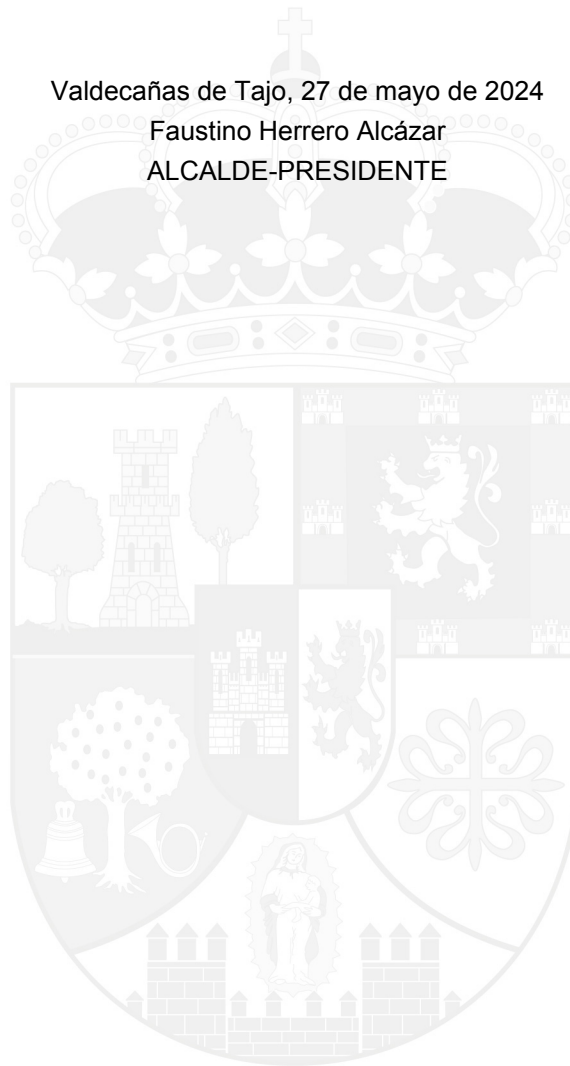


Martes, 28 de mayo de 2024

- b) Localidad y código postal: Valdecañas de Tajo (Cáceres). C.P. 10.329.
- c) Fecha y hora: La establecida en la Cláusula Duodécima del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- 9.- Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario. --
- 10.- Fecha de envío del anuncio al <<Diario Oficial de la Unión Europea>> (en su caso): --
- 11.- Otras Informaciones: --

Valdecañas de Tajo, 27 de mayo de 2024

Faustino Herrero Alcázar  
ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villar del Pedroso

#### **ANUNCIO. Convocatoria para renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a.**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos/as los/as vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a vecino/a de este municipio para ocupar el cargo de,

JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A.

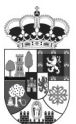
Los/as interesados/as en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia del N.I.F.
- Certificación de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que le/la incapacite para el ejercicio del cargo de Juez/a de Paz.
- Declaración responsable de no estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad.

Quien lo solicite será informado/a en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñarlo.

Villar del Pedroso, 22 de mayo de 2024

Óscar Fernández Gamonal  
ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

**ANUNCIO. Listado provisional de admitidos/as y excluidos/as para la ampliación de la bolsa de empleo de Conductores/as y Operarios/as.**

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

OPERARIOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ZURDO IGLESIAS IGNACIO	***3136**
PEÑASCO ALMEIDA NATANAEL	***5277**
SÁNCHEZ PERIÁÑEZ JOSE MARÍA	***2458**
GORDO SANCHEZ JESÚS	***1262**

EXCLUIDOS/AS:

No hay aspirantes excluidos/as.

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

CONDUCTORES/AS:

No hay aspirantes admitidos/as.



Martes, 28 de mayo de 2024

EXCLUIDOS/AS:

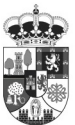
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
ALCÓN GONZÁLEZ JAIRO	76119936X	(1)

Motivos de exclusión: (1) No acreditar el nivel de estudios mínimo exigido en la convocatoria.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	JOSÉ LUIS MARTÍN ALCÓN
Suplente	JOHANA TORIBIO QUIJADA
Vocal	JUAN RAIMUNDO VALENTÍN TOVAR
Suplente	ÁNGEL LUIS PAULE GIL
Vocal	JOSÉ MARTÍN OLIVERA HERNÁNDEZ
Suplente	DANIEL GONZÁLEZ QUIJADA
Vocal	ÁLVARO DÍAZ IGLESIAS
Suplente	LUIS CÉSAR FLORIANO FLORIANO
Secretario	JESÚS MARÍA GARCIA MARCOS
Suplente	MARÍA DEL PILAR BUENO GONZÁLEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los/as miembros designados/as para su conocimiento.



Martes, 28 de mayo de 2024

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de esta Mancomunidad,

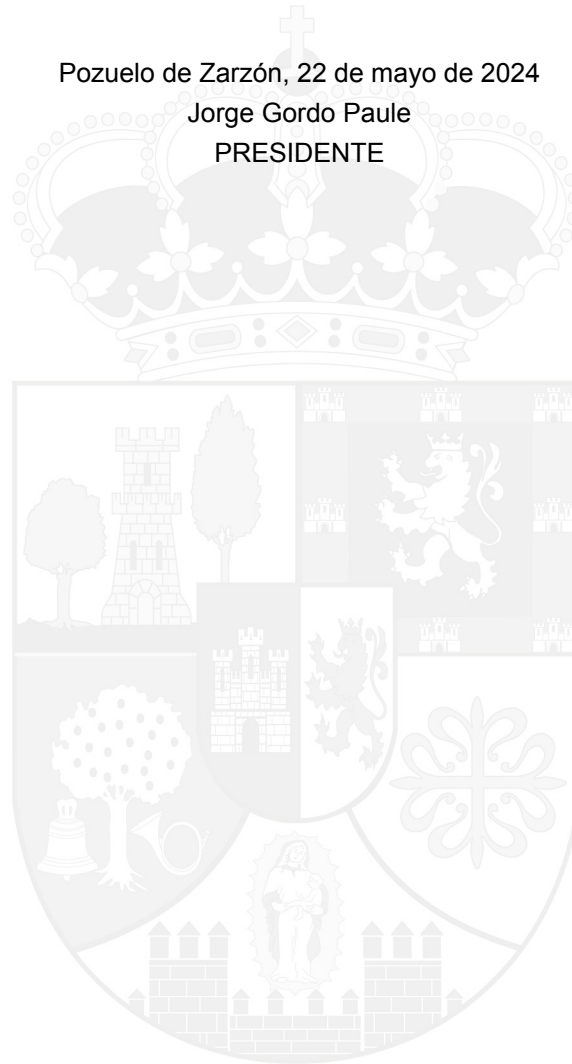
<http://mancomunidadvalledelalagon.sedelectronica.es>

Los/as aspirantes excluidos disponen de un plazo de 3 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Pozuelo de Zarzón, 22 de mayo de 2024

Jorge Gordo Paule

PRESIDENTE



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

##### ANUNCIO. Emplazamiento.

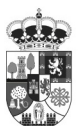
Ante el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, El Ayuntamiento de Valdefuentes ha interpuesto recurso contencioso administrativo, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000064 /2024 n.º 380/09, frente a la resolución de fecha 28/02/24 dictada por MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE MONTÁNCHEZ. Acuerdo adoptado por la Asamblea de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez en sesión de fecha 28 de Febrero de 2024 por el cual se acuerda la nulidad de pleno derecho del acto administrativo "Acuerdo de Compensación de 9 de junio de 2014, suscrito por el Presidente de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez y el Alcalde del Ayuntamiento de Valdefuentes", con el efecto de no aplicar las compensaciones referidas en dicho documento, manteniendo los saldos pendientes de cobro que obran en la contabilidad a la fecha.", todo ello en procedimiento de revisión de oficio iniciado por la propia Mancomunidad.

Lo que se comunica a todos/as los/as posibles interesados/as, por si a sus derechos conviniera comparecer ante dicho Juzgado y personarse en dicho procedimiento judicial (dentro de los nueve días siguientes a la publicación del presente); sirviendo de emplazamiento este anuncio, conforme determina la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Torre de Santa Maria, 22 de mayo de 2024

Leopoldo Barrantes López

SECRETARIO INTERVENTOR



Martes, 28 de mayo de 2024

## Sección IV - Administración de Justicia

### Juntas electorales

#### Junta Electoral de Zona de Plasencia

**EDICTO. Constitución definitiva Junta Electoral de Zona de Plasencia.**

D.ª SARA CALLE LOPEZ, SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PLASENCIA:

HACE SABER: Que la Junta Electoral de Zona de esta ciudad ha quedado definitivamente constituida en el día de la fecha con los/as siguientes miembros:

PRESIDENTA: DOÑA LOURDES BARROSO GONZALEZ.

VOCALES JUDICIALES: D.ª ANA MARIA RIOS CARRERA y D. JOSEP RAMIS GARCIA,

VOCALES NO JUDICIALES: D.ª MARIA LUISA CANTERO CALVO y D. LUIS MIGUEL PARRO PICO.

SECRETARIA: DOÑA SARA CALLE LOPEZ.

Plasencia, 23 de mayo de 2024

Sara Calle López

SECRETARIA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PLASENCIA

